

## **MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS**

### **044-O-2021**

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro, celebrada el 01 de marzo del dos mil veintiuno, en el salón de sesiones al ser las diecisiete horas con quince minutos.

#### **MIEMBROS PRESENTES:**

Andrés Lobo Arroyo  
**Presidente Municipal**

Yolanda Quirós Ramírez  
**Vicepresidenta Municipal**

Ivannia Chacón Rodríguez  
Regidora Propietaria

Rolando Gamboa Zúñiga  
Regidor Propietario

Sara Montero Salas  
Regidora Propietaria

Ana Yansi Arguedas Barahona  
Regidora Suplente

Ana María García Madrigal  
Regidora Suplente

José Gredy Obando Durán  
Regidor Suplente

Óscar Pérez Barquero  
Regidor Suplente

Olger Trejos Chavarría  
Regidor Suplente

Hugo Alonso Carvajal Porras  
Síndico Propietario

Jorge Garita Hernández  
Síndico Propietario

Michael Guzmán Badilla  
Síndico Propietario

Kathiana Valerio Víquez  
Síndica Propietaria

Juancel Villalobos Jiménez  
Síndico Propietario

Steven Barrantes Núñez  
**Alcalde Municipal**

Hannia Alejandra Campos Campos  
**Secretaria del Concejo**

**PRESIDE EN ESTA SESION:** El Regidor Andrés Lobo Arroyo, Presidente Municipal.

Se da inicio con la siguiente agenda:

1. Comprobación de Quórum
  - Oración
2. Nombramiento y Juramentación de Juntas de Educación
3. Atención al Público
4. Lectura y Aprobación de Actas

5. Lectura de Correspondencia
6. Mociones de los Señores Regidores
7. Informe del Señor Alcalde Municipal
8. Informe de los Señores Regidores y Síndicos
9. Asuntos Varios

**ARTICULO I: Comprobación de Quórum**

Se comprueba el quórum entre los presentes, resultando el mismo correcto.

- **Oración**

Se hace una reflexión por parte del Regidor José Gredy Obando Durán.

**ARTICULO II: Nombramiento de Juntas de Educación y juramentación de la Junta Vial Cantonal**

De acuerdo con la Constitución Política, al Código Municipal y a la legislación vigente, se procede a nombrar y juramentar a los miembros presentes;

- a) Nota de la Msc. Johanna Cambronero Guido, Directora de la Escuela Los Ángeles de Sabalito, solicitando en nombramiento de cuatro miembros de la Junta de Educación, ya que los Sres. Jesús Mora Sánchez, Magaly Campos Beita, Willy E. Pérez Cisneros y Mariela Artavia Vargas, renunciaron a sus puestos.

**SE ACUERDA:** Nombrar en la Junta de Educación de la Escuela Los Ángeles de Sabalito, a las siguientes personas;

María Cristina Guillen Salazar	cédula	2-403-362
Damaris Artavia Vargas	cédula	6-405-085
William Francisco Garro Ruiz	cédula	6-384-378
Feliciano Alemán Valencia	cédula	1-807-551

Votación Unánime.

- b) Nota de la Sra. Maritza López Espinoza, Directora de la Escuela Santa Rita de Limoncito, solicitando el nombramiento de la Junta de Educación, por vencimiento de la anterior.

**SE ACUERDA:** Nombrar en la Junta de Educación de la Escuela Santa Rita de Limoncito, a las siguientes personas;

Sidieth Moraga Mora	cédula	6-210-863
---------------------	--------	-----------

Sandra Loreiny Meza Rojas	cédula	6-347-543
Dayana de los Ángeles Peraza Madrigal	cédula	1-1613-028
Ana Cecilia Vargas Abarca	cédula	1-1690-935
Auristela de las Piedades Agüero Valverde	cédula	1-790-718

Votación Unánime.

- c) Nota de la Licda. Jacqueline Grajales Alvarado, Directora de la Escuela El Roble de Gutiérrez Braun, solicitando el nombramiento de la Junta de Educación, por vencimiento de la anterior.

**SE ACUERDA:** Nombrar en la Junta de Educación de la Escuela El Roble de Gutiérrez Braun, a las siguientes personas;

Zito Darío Hernández Salas	cédula	2-403-362
Rebeca Méndez Corrales	cédula	6-405-085
Patricia Soto Villalobos	cédula	6-384-378
Alexander Vega Picado	cédula	1-1316-258
Reinaldo Miranda Santos	cédula	6-552-140

Votación Unánime.

**ARTICULO III: Atención al Publico**

**1): Audiencia Virtual al Sr. Jorge Eduardo Amador Fournier, Empresa Telespazio Argentina**

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, saluda y agradece la participación  
Se cuenta con la participación de;

- Sr. Jorge Eduardo Amador Fournier, Empresa Telespazio
- Sr. Oscar Ruiz, Divulgación del Proyecto
- Sra. Fanny Zamora, Registro Nacional

La Sra. Fanny Zamora, saluda y menciona: "Agradecer el espacio que nos brindan para exponer el proyecto que vamos a realizar, el Registro Nacional ha decidido generar un mapa catastral de todo el país, todas la propiedades y hemos ido avanzando paulatinamente, estamos por iniciar los proyectos en el cantón de Coto Brus y de ahí que nos acerquemos a ustedes para informarlos de los trabajos que se van a realizar, el fin primordial de este mapa catastral es fortalecer la seguridad jurídica, entonces todos los criterios técnicos que nosotros hemos utilizado tanto para la conformación del mapa y los procesos de campo son para esta finalidad. Le doy el espacio a la empresa Telespazio, es la empresa que el Registro a través de un proceso de adjudicación, le asigno la ejecución de este proyecto.

El Sr. Jorge Amador, saluda y menciona: "Agradece el espacio, seguidamente procede a realizar la presentación".

El proyecto se llama Contratación de Levantamiento Catastral para Completar el Territorio Nacional



### PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

#### Marco Legal

##### Ley de Catastro Nacional 6545



Artículo 13.- La ejecución y mantenimiento del Catastro, es función del Estado y su realización es potestad exclusiva del Catastro Nacional.

Para lograr este objetivo, el Catastro Nacional podrá contratar con empresas públicas o privadas, así como delegar parcialmente en otras instituciones estatales su realización; todo esto previa autorización de la Contraloría General de la República.



Se adjudica: Telespazio Argentina S.A

Contrato N° 2019LN-000002-0005900001

El Registro Nacional mediante el oficio DRI-CTE-01-23-2021 le informó al Señor Alcalde de Coto Brus los trabajos que vamos a hacer en la zona, para que conozcan un poco la experiencia de la empresa, desde el año 2007 ha estado desarrollando estos proyectos, la empresa ha trabajado proyectos como el del Montes de Oro Pacífico Central, territorios indígenas y zonas marítimo terrestre, se han trabajado unos quinientos ocho mil predios y para este proyecto se van a trabajar seiscientos mil para completar un millón quinientos mil predios trabajados con la empresa Telespazio, en este proyecto vamos a trabajar dos tipos de predios, el predio "A" y "B", en Coto Brus vamos a trabajar con el tipo "A", es decir vamos a trabajar desde cero en la constitución del mapa catastral.

#### Objetivos:

1. La importancia de contabilizar la información catastral gráfica y la información literal del asiento registral.
2. Se democratiza la información pública disponible para todos los sectores de la ciudadanía.
3. Fortalece la gestión de las diferentes instituciones públicas y privadas.
4. Es una herramienta para el Ordenamiento Territorial y fortalece los Planes Reguladores.

Ordinaria 044  
 01 - marzo - 2021  
 Pág. N° 5

**REGISTRO NACIONAL** REPUBLICA DE COSTA RICA

**TELESPAZIO**  
 a LEONARDO and THALES company

### PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

¿Cómo se hace la Conformación del Mapa Catastral?

- 1 RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES:**  
 - PLANOS - BASES DE DATOS - ORTOFOTOS - SHAPEFILES - ETC.
- 2 PROCESAMIENTO DE INSUMOS:**  
 - DEPURAR BDD - GENERAR MOSAICO CATASTRAL - DIGITALIZAR PLANOS  
 - USO DE HERRAMIENTA GIS
- 3 INFORMACIÓN BÁSICA Y PRELIMINAR:**  
 - CONCILIACIÓN DE FINCAS Y PLANOS - INVESTIGACIÓN DE FINCAS Y PLANOS  
 - UBICACIÓN DE PLANOS - CONFORMACIÓN DE MAPA - GENERACIÓN DE PRODUCTOS: 1. INFO BÁSICA Y 2. INFO PRELIMINAR
- 4 VERIFICACIÓN DE CAMPO:**  
 - DIVULGACIÓN - CENSO Y MEDICIÓN.
- 5 CONFORMACIÓN DE MAPA FINAL EXPOSICIÓN PÚBLICA**




**REGISTRO NACIONAL** REPUBLICA DE COSTA RICA

**TELESPAZIO**  
 a LEONARDO and THALES company

### PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

*Exposición Pública*

- Proceso público de participación directa.
- Devolución de resultados validados y aprobados previamente por el Registro Nacional, para los propietarios y la comunidad del distrito abordado.
- Campaña de divulgación invitando a los interesados a participar.
- Asesoría legal en caso de existir alguna inconsistencia o inquietud de los propietarios.

**TELESPAZIO**  
 a LEONARDO and THALES company

Decreto Ejecutivo 30108-J  
 6 diciembre, 2002

- Registros  
 - Mapa Catastral  
 - Acreditamiento  
 - Acta Conformidad

Zonas Catastrales → Trabajos Catastrales → Exposición Pública → Reclamo 15 días → Resolución → Endeblete Zona Catastral

1. Liberación  
 2. Medida  
 3. Liberación } Impugnados por Vía Judicial

Planos Catastrales (Mapa Final)

Validación Catastral

**REGISTRO NACIONAL** REPUBLICA DE COSTA RICA

**TELESPAZIO**  
 a LEONARDO and THALES company

### PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

**COTO BRUS, PUNTARENAS**

**PREDIOS ESTIMADOS**

SAN VITO:	7541
SABALITO:	3619
AGUABUENA:	2846
PITTIER:	1203
GUTIÉRREZ BRAUN:	142



Comentarles que el Distrito de Limoncito ya se trabajó en los proyectos pasados.

También decirles que el mapa catastral es una herramienta que va a estar accesible para la Municipalidad, el Registro va a estar actualizando la información constantemente, entonces una información que la Municipalidad podría utilizar para hacer diferentes proyectos, no solo en la parte catastral, sino otros fines.

Agradecerles el espacio, para nosotros es muy importante y estamos a disposición para atender consultas.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, saluda y menciona: "Nos informaba Doña Fanny Zamora al principio, que este levantamiento catastral el objetivo principal es darle certeza jurídica a cada uno de los propietarios, todas las zonas que están dentro de cantón de Coto Brus sin titulación, están con una carta de venta que tiene veinte o treinta años y aparecen como propiedades del INDER, mediante este levantamiento va a tener ese propietario la posibilidad de tener certeza jurídica".

La Sra. Fanny Zamora, menciona: "El proyecto tiene como finalidad de fortalecer la seguridad jurídica, pero en ningún momento el proyecto va a titular, el Registro Nacional no tiene la potestad de titular, sin embargo, todas las propiedades inscritas o no inscritas van a quedar representadas de cierta manera en el mapa catastral, nosotros a nivel de mapa tenemos catalogado las diferentes situaciones que se puedan presentar una finca o un predio, entonces cuando no se tiene información registral y catastral esa propiedad va a quedar representada como un polígono más en el mapa, pero va a tener una característica particular, que nosotros llamamos inconsistencia uno, están tipificadas las situaciones que se pueden dar en los territorios, pero nunca el Registro Nacional a través de este mapa va a propiciar generar títulos".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "No, me genera dudas, cuando se dice seguridad jurídica, yo interpreté es que tiene respaldo ante un banco o algún ente, entonces, en síntesis, cuál es la seguridad jurídica".

La Sra. Fanny Zamora, menciona. "El Registro Inmobiliario respalda o fortalece la seguridad jurídica de aquello que está inscrito, nosotros nos regimos por el principio derogación, entonces es el propietario o la persona o poseedor que desea tramitar la escritura quien tiene que hacer el trámite para generar dicha escritura o plano catastrado, repito los territorios que están sin inscribir, no es que van a quedar como un espacio vacío en el mapa, no, queda representado mediante un polígono y con la identificación de que esa propiedad o terreno tiene un situación en particular que no tiene inscripción registral.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Esta situación va a ayudar a valorar eventualmente un título o algo así".

La Sra. Fanny Zamora, menciona. "Tiene igual que seguir los procedimientos que están indicados en la ley de informaciones posesorias, entonces todo lo que dice la ley, los requisitos, esos son los que tiene que cumplir, para esos efectos el mapa catastral no tendría ningún impacto.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "¿Cómo queda la zona fronteriza en este proyecto?".

La Sra. Fanny Zamora, menciona. "La zona fronteriza, nosotros nos guiamos con base en lo que tenemos indicado a través del IGN, está demarcada y el mapa catastral va a representar las fincas inscritas que estén dentro de la zona fronteriza, que se hayan inscrito en una situación particular, el resto que está sin inscribir, va a quedar como un polígono con la indicación que eso pertenece a la zona abre, igual las fincas que están inscritas en la zona abre tiene un código que se llama abre en el mapa catastral que hace referencia a zona fronteriza".

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, agradece la participación y la información brindada".

#### **ARTICULO IV: Aprobación del Acta**

Se procede a realizar la revisión y discusión del acta 020-E-2021, una vez discutida, es aprobada.

Se procede a realizar la revisión y discusión del acta 043-O-2021, una vez discutida, es aprobada.

Al ser las 18:53 p.m. se dicta un receso al ser las 19:40 p.m.

#### **ARTICULO V: Lectura de Correspondencia**

- 1) Oficio MCB-GAF-029-2021 del Lic. José Antonio Araya Godínez, Gestor Administrativo Financiero, comunicado formal sobre interés de ser Auditor Interno Municipal.

**SE ACUERDA:** Remitir copia de dicho oficio a la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno.

Votación Unánime.

- 2) Correo electrónico de la Sra. Wendy Salas Araya, Dirección Ejecutiva, Consejo Nacional de Vialidad, enviado al Sr. Hugo Zúñiga Fallas, trasladando el oficio MCB-CM-075-2021 referente al puente Jabillo – Sansi, le solicita su atención.

Se da por recibido y se archiva.

- 3) Copia de oficio DFOE-DL-0193 enviado al Sr. Rayberth Vásquez Barrios, Director Ejecutivo, Federación de Municipalidades del Sur por parte de la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la Republica, acusando recibido del oficio N° FEDEMSUR-OF-0012-2021 y solicitando información certificada.

Se da por recibido y se archiva.

- 4) Nota del Sr. Víctor Julio Serrano Abarca, vecino de Torre Alta, informando que recibieron el oficio MCB-ING-GTIVM-017-2021 del Ing. Luis Carlos Obando Murillo, solicitan el apoyo para que se pueda ejecutar el proyecto del cementado en dicha comunidad.

**SE ACUERDA:** Remitir copia de dicha nota al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para que le dé la respuesta correspondiente.

Votación Unánime.

- 5) Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DPCCOTOBUS-UO-044-02-2021 del Lic. Marvin Chávez Mesen, Sub Intendente de Policía, Jefe de Policía Coto Brus, Ministerio de Seguridad Publica, solicitando información relacionada al consumo de licor en vías públicas en el cantón de Coto Brus.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Hace un tiempo le pregunté al Teniente Marvin Chávez, qué se estaba haciendo al respecto, me llevé la sorpresa de qué, quien estaba fallando era la Municipalidad, tal y como lo dice ahí, los juicios debían ser acompañados por la Municipalidad, en la persona del Señor Alcalde o en quien él delegue, debían ir a los juicios para concretar la sanción, al no haber representación de la Municipalidad se pierden los juicios, y los infractores no cumplen, lo que no me queda claro, ¿qué están pidiendo?, que se especifique en qué se oficina se va a recibir, pero ¿qué sigue después?"

El Sr. Steven Barrantes Núñez, menciona: "Hay una situación que nosotros hemos estado analizando desde el punto de vista legal".

El Lic. Jorge Fallas Jiménez, menciona: "Nosotros sí asistimos a las audiencias, en dos casos se condenó al sujeto, en la siguiente audiencia el Juez se declaró incompetente, porque el juzgado no podía condenar al ciudadano, entonces dejó el caso en manos de la administración, para establecer una sanción judicial".

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "La figura de Alcalde no está facultado legalmente para fijar sanciones, entonces ¿qué sentido tiene trasladar



eso?, (Jorge Fallas, eso era lo que observaba, para nosotros eso es improcedente), yo interpretaría de esto, se reciben aquí, sí pero el proceso sigue en la Fiscalía”.

El Lic. Jorge Fallas Jiménez, menciona: “El Juzgado establece competencias, para mí lo que se debe hacer es una reforma en la normativa para que no indique días multa sino salario base”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “Con la notificación, que se comuniquen con el Juzgado y lo resuelvan”.

El Regidor Oscar Pérez Barquero, menciona: “¿Eso es sobre consumo en vía pública, o de transporte de licor contrabando?, (Steven Barrantes, es consumo)”.

El Lic. Jorge Fallas Jiménez, menciona: “Había una Jueza en San Vito, había tantos casos que llamaron a un Juez de San José para que le ayudara, él fue quien se declaró incompetente”.

- 6) Oficio CDGB-007-2021 de la Sra. Kathiana Valerio Víquez, Concejo de Distrito de Gutiérrez Braun, remitiendo acuerdo tomado en el Acta N° 61, Artículo N° 9, inciso b), que textualmente indica;

*“Se acuerda comunicar al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal, de manera formal y por escrito, que el Concejo de Distrito de Gutiérrez Braun apoya que se realicen los estudios técnicos necesarios y se incluya dentro de futuros presupuestos municipales un proyecto de encementado para la comunidad de Fila Pinar, donde en conjunto se definirán los trayectos más prioritarios del camino central, código N° 6-08-092. Tal como lo solicitó formalmente la Asociación de Desarrollo Integral de Fila Pinar, mediante el oficio N° ADIFP-34-2020. Para un eventual futuro presupuesto municipal de encementado que se asigne al distrito de Gutiérrez Braun, este proyecto se declara como prioritario por este Concejo de Distrito. Acuerdo unánime y en firme.”*

**SE ACUERDA:** Remitir copia de dicho oficio al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, se le solicita que se tome en cuenta en la elaboración de presupuestos futuros.

Votación Unánime.

- 7) Oficio CDGB-009-2021 de la Sra. Kathiana Valerio Víquez, Concejo de Distrito de Gutiérrez Braun, remitiendo acuerdo tomado en el Acta N° 61, Artículo N° 9, inciso b), que textualmente indica;

*“Se acuerda comunicar al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal, de manera formal y por escrito, que el Concejo de Distrito de Gutiérrez Braun apoya que se realicen los estudios preliminares y técnicos necesarios para un diseño de puente, y se incluya dentro de futuros presupuestos municipales un proyecto de construcción del puente sobre la quebrada ubicada en el Camino La Vuelta del Huevo, código N° 6-08-214. Tal como lo solicitó formalmente la Asociación de Desarrollo Integral de Fila Pinar, mediante el oficio N° ADIFP-35-2020. Este trayecto es de solo 0,7 kilómetros y comunica directamente con la Ruta Nacional 612, que está en proceso de ser asfaltada y que además de acortar distancias y ser una ruta alterna estratégica, da acceso a la cabecera del distrito con todos los servicios que ahí se ofrecen a la población de todas las comunidades de Gutiérrez Braun. Acuerdo unánime y en firme.”*

**SE ACUERDA:** Remitir copia de dicho oficio al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, se le solicita que se tome en cuenta en la elaboración de presupuestos futuros.

Votación Unánime.

- 8) Copia de nota enviada al Lic. Franklin Corella Vargas, Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad por parte del Sr. Ángelo Altamura Carriero, Asociación Cultural y Bienestar Social 1990, solicitando con base al artículo 2 de la Ley N° 3859 la autorización expresa de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad para poder acceder a dichos recursos.

**SE ACUERDA:** Apoyar las gestiones que realiza de la Asociación Cultural y Bienestar Social 1990, solicitarle al Lic. Franklin Corella Vargas, Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad interponga sus buenos oficios a dicha iniciativa.

Votación Unánime.

- 9) Oficio CDGB-007-2021 de la Sra. Kathiana Valerio Víquez, Concejo de Distrito de Gutiérrez Braun, remitiendo acuerdo tomado en el Acta N° 61, Artículo N° 9, inciso d), que textualmente indica;

*“Se acuerda comunicar al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal, de manera formal y por escrito, que el Concejo de Distrito de Gutiérrez Braun apoya que se realicen los estudios técnicos necesarios y se emita por escrito un informe sobre donde empieza y donde termina el camino central de Fila Pinar, código N° 6-08-092, para determinar si corresponde o no, una inspección sobre una eventual reparación de puente y apertura de portón que aparentemente está colocado sobre la vía pública en la entrada de la propiedad del Sr. Ólger Molina, conocido como Pariante, para el trámite que corresponda. Tal como lo solicitó formalmente la Asociación de Desarrollo Integral de Fila Pinar, mediante el oficio N° ADIFP-07-2021. Acuerdo unánime y en firme.”*

**SE ACUERDA:** Remitir copia de dicho oficio al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, se le solicita que realice las gestiones correspondientes.

Votación Unánime.

- 10) Oficio CDGB-007-2021 de la Sra. Kathiana Valerio Víquez, Concejo de Distrito de Gutiérrez Braun, remitiendo acuerdo tomado en el Acta N° 61, Artículo N° 9, inciso e), que textualmente indica;

*“Se acuerda comunicar al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal, de manera formal y por escrito, que el Concejo de Distrito de Gutiérrez Braun apoya que se realicen las gestiones necesarias para establecer un convenio entre la Municipalidad de Coto Brus, el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), e inclusive con JUDESUR, para los estudios necesarios y la elaboración de un proyecto y presupuesto de asfaltado para la comunidad de Fila Guinea. Tal como lo solicitó formalmente la Asociación de Desarrollo Específica para el Mantenimiento y Embellecimiento de los Caminos Vecinales de Fila Guinea, mediante el oficio fechado el 02*

Ordinaria 044  
01 - marzo - 2021  
Pág. N° 11

*de octubre del 2020. El trayecto Cementerio-Fila Guinea-Abastecedor El Cruce, códigos N° 6-08-151 y N° 6-08-136, es la ruta principal hacia la cabecera del distrito. Acuerdo unánime y en firme.”*

**SE ACUERDA:** Comunicarle al Concejo de Distrito de Gutiérrez Braun que dicha solicitud debe remitirse al Consejo de Desarrollo Territorial Buenos Aires Coto Brus para el estudio y la aprobación correspondiente.

Votación Unánime.

- 11)Copia de oficio MCB-GAF-033-2021 del Lic. José Antonio Araya Godínez, Gestión Administrativa Financiera, remitiendo el Reajuste al Presupuesto Ordinario (Inicial) para el Ejercicio Económico del Período 2021.

Se da por recibido y se archiva.

## **ARTICULO VI: Mociones de los Señores Regidores**

### **1 Moción Suscrita por el Síndico Hugo Alonso Carvajal Porras, acogida por el Regidor Andrés Lobo Arroyo**

Con el fin de lograr un orden vial en el cantón, en donde se tiene problemas con el estacionamiento de vehículos, competencia desleal, irrespeto al reglamento de tránsito. **MOCIONO:** Para que la administración coordine una reunión con los destacados de tránsito del cantón y jefes de Río Claro, Palmar Norte y Pérez Zeledón. Para lo anterior, solicito conformar una comisión para estar en la reunión, esto en un plazo no mayor a un mes.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: “Me queda una duda, la reunión es de la comisión para definir o es con la representación de esa gente”.

El Síndico Hugo Carvajal Porras, saluda y menciona: “Hace casi un año Gredy presentó una moción similar, no hemos tenido respuesta, Juancel en tres ocasiones ha mencionado acá, la idea es no seguir dando largas al asunto, sería crear una comisión y reunirse, a nosotros los Síndicos, nos presionan los taxistas, es mucho el caos y la competencia desleal, muchas personas de Sabalito quieren formar parte, quieren estar presentes en la reunión, de San Vito también, que en la comisión hayan Regidores, además que estemos Juancel y mi persona, es a los Síndicos que nos han estado presionando”.

El Síndico Juancel Villalobos Jiménez, menciona: “Nos vienen presionando hace días, manifiestan que están preocupados, se han contado en el centro 45 taxis informales o porteadores, que pagan un permiso de circulación, el taxi rojo tiene que pasar revisión técnica dos veces al año, cumplir ciertas condiciones, para ellos la competencia es muy desleal, también las presas que se hacen en San Vito Centro, enfrente de Súper Barato, en la panadería, entonces lo mínimo que podemos hacer

nosotros es una campaña de educación vial para todos los conductores, máximo ahora que estamos con el transporte de estudiantes”.

El Regidor José Gredy Obando Durán, menciona: “Me parece que es dar seguimiento a una propuesta, los compañeros sacan a relucir este tema tan importante, a mí me gustaría ser parte de la comisión”.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: “Es de conocimiento de ustedes la disposición de ellos en acompañarnos en una reunión presencial, claramente lo decía el informe que yo les pasé, que en el mes de enero podían, porque en cierre de año ellos no estaban disponibles, lo que sucede es que no se han realizado las gestiones correspondientes”.

**SE ACUERDA:** Aprobar la moción suscrita por el Síndico Hugo Alonso Carvajal Porras, acogida por el Regidor Andrés Lobo Arroyo.

Votación Unánime.

**SE ACUERDA:** Nombrar la comisión que queda integrada por el Regidor José Gredy Obando Durán, los Síndicos Hugo Alonso Carvajal Porras y Juancel Villalobos Jiménez.

Votación Unánime.

## **2 Moción Suscrita por el Síndico Michael Guzmán Badilla, acogida por el Regidor Andrés Lobo Arroyo**

a) A la luz de los artículos 12, 13, 26, 27 y 44 del Código Municipal se presenta la siguiente moción:

Con base en la solicitud escrita y verbal recibida por éste servidor como Síndico Municipal del Distrito de Agua Buena y una vez verificada la veracidad de la información ahí planteada en la que se afecta en primera instancia el transporte estudiantil de dos centros educativos públicos de secundaria (IPEC Agua Buena y Liceo Experimental Bilingüe de Agua Buena; y en segunda instancia el traslado de productos agrícolas, ganaderos así como personas que se dedican a trabajar como peones agrícolas en varias fincas.

### **MOCIONO:**

1. Para que la administración municipal coordine los recursos que permitan la valoración física y la intervención con maquinaria en el sector de Bello Oriente de Agua Buena en un tramo de terreno en el que están teniendo problemas para pasar los autobuses. Eventualmente se resolvería el tema de manera paliativa con un raspado y recolocación del mismo material en el sitio.

2. Para que la administración municipal coordine los recursos que permitan la valoración física y la intervención con maquinaria en el sector de Campo tres, Barrio los pozos, entrada del Doctor Martínez, antes del puente; un tramo de terreno que se deslizó y dejó completamente obstruido el terreno. Eventualmente se resolvería el tema de manera paliativa con apartar el material hasta el sector derecho del camino debido a que hay espacio suficiente y no tendría afectación alguna.

El Síndico Michael Guzmán Badilla, menciona: "Eso se va seguir hundiendo, a veces ellos lo arreglan, pero ahorita la comunidad no puede, la misma pala, lo puede hacer, no dura ni treinta minutos, ellos lo que quieren es que lo emparejen un poco mientras llega el invierno porque ya se sabe que se vuelve a hundir".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Ya yo fui, ahí".

**SE ACUERDA:** Aprobar la moción suscrita por el Síndico Michael Guzmán Badilla, acogida por el Regidor Andrés Lobo Arroyo y remitir al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, se le solicita que se realicen las gestiones correspondientes.

Votación Unánime.

- b) A la luz de los artículos 12, 13, 26, 27 y 44 del Código Municipal se presenta la siguiente moción:  
En referencia a la importancia hacer un uso adecuado, cuidadoso y responsable de los recursos municipales y con el afán de cumplir con las regulaciones establecidas, se mociona lo siguiente.

**Moción:**

1. Para que se le solicite al señor Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, presentar un informe escrito a este Concejo Municipal sobre el uso que se le está dando a la partida presupuestaria de "Servicios Especiales" incluida en el Presupuesto ajustado del período 2021, donde se incluyó la suma de ₡7,935,204.00 en servicios especiales en el programa I de Dirección y Administración General.
2. Para que se presente un informe actualizado y detallado con respecto a las plazas por servicios especiales que se han contratado con cargo a estos recursos públicos, que comprenda al menos la siguiente información:
  - a. Nombre del funcionario contratado
  - b. Funciones que desempeña.
  - c. La fecha de inicio y finalización del contrato realizado entre la Municipalidad y cada uno de los funcionarios contratados.
  - d. El departamento u oficina municipal donde presta sus servicios cada una de las personas contratadas.
3. Que dicho informe sea presentado al Concejo Municipal, en la próxima sesión ordinaria a realizarse el lunes 8 de marzo del 2021.

**SE ACUERDA:** Aprobar la moción suscrita por el Regidor Andrés Lobo Arroyo, que se le comunique al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal.

**ACUERDOS DEFINITIVAMENTE APROBADOS. Se dispensa de trámites de comisión.** Votación Unánime.

**ARTICULO VII: Informe del Señor Alcalde Municipal**

1. Oficio MCB-AM-0119-2021 del Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, remitiendo un informe de las actividades realizadas del 23 de febrero al 01 de marzo del 2021.
2. Oficio MCB-AM-0120-2021 del Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, remitiendo MCB-PS-020-2021 de la Sra. Priscila Segura Chaves, Gestión Técnica de Infraestructura Vial Municipal, informe de labores a realizar del 01 al 05 de marzo del 2021.

San Vito	Código 6-08-048 Los Reyes - Chanchera, compactación del material colocado. Código 6-08-008 Antigua Coca Cola - Luz del Mundo, compactación del material colocado.
Sabalito	Código 6-08-209 La Ceiba - Costado MOPT, limpieza de cunetas y conformación. Código 6-08-481 La Ceiba - Puentecillo, limpieza de cunetas y conformación. Código 6-08-004 Lourdes - Santa Teresa - Cinco Esquinas, colocación de material.
Agua Buena	Código 6-08-291 San Miguel - Entrada Méndez, limpieza de cunetas y conformación. Código 6-08-065 Bajo San Lucas, limpieza de cunetas y conformación. Código 6-08-637 Rotonda Bello Oriente, colocación de material.
Limoncito	Código 6-08-050 Las Vegas - La Casona - Sabanillas, limpieza cunetas, remoción de sedimento y maleza. Código 6-08-016 Ramal Escuela San Gerardo; limpieza de cunetas, remoción de sedimento y maleza. Código 6-08-049; limpieza de cunetas y conformación.
Gutiérrez Braun	Código 6-08-083 El Guanacaste, compactación del material colocado.

3. Oficio MCB-AM-0122-2021 del Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, solicitando el pago de las facturas electrónicas N° 00100001010000008175, N° 00100001010000008322 y N° 00100001010000008456 a Tecnoambiente S. A. por la disposición final de residuos.

**SE ACUERDA:** Autorizar al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para que cancele a la Empresa Tecnoambiente S. A., las facturas electrónicas N° 00100001010000008175, N° 00100001010000008322 y N° 00100001010000008456, por un monto total de ₡4.831.380.00 (cuatro millones ochocientos treinta y un mil trescientos ochenta colones con 00/10Q0 según la Licitación Abreviada 2017LA-000005-01.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión.** Votación Unánime.

4. Presento el oficio MCB-CM-036-2021 del Sr. José Antonio Araya Godínez, Gestión Administrativa Financiera, remitiendo para su análisis y aprobación la Modificación Presupuestaria N° 003-2021.

**SE ACUERDA:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para el análisis correspondiente.

Votación Unánime.

El Síndico Jorge Garita Hernández, menciona: "Felicitación a Don Steven por haber asumido esa responsabilidad en COREDES, el tema de los desechos no es solo Coto Brus, es la Región Brunca, hay varios proyectos en COREDES, sé que va a hacer un excelente trabajo, uno está ahí y no tiene la capacidad para hacer todos los trabajos, necesitamos gente joven que se empape de la problemática y quieran salir adelante. Con respecto a la modificación ojalá que no se lleve mes y resto en que llegue aprobada otra vez".

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "La otra se mencionó, hoy se resuelve y está dentro del plazo que permite la normativa".

El Síndico Juancel Villalobos Jiménez, menciona: "Con respecto al aeródromo, tal vez que me tome en cuenta en las reuniones que se hagan, en algún momento yo conversé con la encargada de aeródromos, me informaba sobre lo que se requiere para la iluminación, máxime por si alguien consulta en algún momento uno tener una respuesta de cómo va el proceso, esa sería la solicitud".

## **ARTICULO VIII: Informes de los Señores Regidores y Síndicos**

### **1- Informe Suscrito por el Regidor Olger Trejos Chavarría**

Informarles que el pasado 25 de febrero del 2021 se realizó la segunda gira reconocimiento de la Ruta del Agua y la Biodiversidad.

Se retoma el recorrido en el lugar donde se dejó la gira anterior en el mes de diciembre, se hace una acción de gracias y una pequeña presentación de los participantes para iniciar la gira.

Santa María de Pittier, se hace una visita a la estación Biológica Pittier, lugar en donde se va a construir uno de los albergues en el área del PILA con recursos de fundación Corcovado.

En Rancho La Cascada (Don Donato Carvajal) se toma el desayuno, se hace una breve explicación de la ruta, el nombre, las actividades ligadas a ella y se muestra un mapa hecho a mano por los miembros de la comisión, se genera un espacio para que los participantes intercambien ideas, experiencias y hagan algunas propuestas para mejorar el proyecto, el Sr. Alcalde de Coto Brus habla de la posibilidad de usar medios tecnológicos para elaborar un mapa que muestre la ubicación exacta de los ríos ligados a la ruta, comenta de la posibilidad de generar una ficha turística con el ICT y el diseño de una ruta turística por parte de la persona que creo la ruta del tequila en México.

En la comunidad de Altamira distrito de Bioley, hacemos una parada y conocemos la fábrica de helados artesanales Bioley, la Sra. Karol Zapata Vicealcaldesa de Buenos Aires nos hace una pequeña reseña de este emprendimiento y algunos otros presentes en este distrito, hace énfasis en que la ruta turística que proponemos será muy importante para desarrollar la zona.

En la comunidad de Bioley – Los Naranjos, la Directora de la Escuela y dos dirigentes comunales miembros de la ASADA comparten con los participantes de la gira, información del lugar y menciona que la ruta turística va ser muy importante para esta comunidad debido a la gran cantidad de atractivos que poseen y su alto compromiso con la conservación del medio ambiente y la educación ecológica de los niños.

En el cruce de Potrero Grande – Helechales dos miembros de la ASADA de Potrero Grande hacen una explicación de un nuevo sistema de purificación, muestran cómo funciona el proceso de limpieza de los tanques, donde se mantiene la arena utilizada para la purificación del agua potable que recibirán los usuarios de este acueducto, un detalle importante es, que aunque se debe cerrar los tubos de abastecimiento a las comunidades al momento de hacer la limpieza, el servicio no se interrumpe gracias a los tanques de almacenamiento ubicados a lo largo de la tubería. En ese mismo lugar tomamos un momento para comer fruta (piña) cortesía de la empresa PINDECO.

En la comunidad de La Lucha, Distrito de Potrero Grande disfrutamos de un almuerzo cortesía de la empresa Hidromedición de Palmares de Alajuela, en ese mismo lugar los miembros del Concejo de Distrito, la Asociación de Desarrollo y la representante de grupo de mujeres de la comunidad hacen una presentación de la propuesta de ruta alterna entre los dos cantones, hablan de las zonas cafetaleras y las bellezas del bosque Rio Mosca – La Amistad.

Posteriormente los Señores Alcalde de Coto Brus y la Vicealcaldesa de Buenos Aires hacen una evaluación de la Gira y proponen unir esfuerzos para lograr un desarrollo



territorial y buscar los medios para desarrollar el proyecto ruta de las aguas y la ruta alterna.

La Ingeniera Patricia Vargas Beita de la oficina del INDER, Buenos Aires – Coto Brus, presenta a los miembros de la comisión inicial de ruta de las aguas y les comenta a los presentes la importancia de la participación comunal en los procesos de desarrollo creando encadenamiento productivo.

La Sra. Luz Araya representante de un grupo de mujeres de la comunidad de la Luchita de Potrero Grande, menciona la importancia que va a tener para los emprendedores de estas comunidades la creación de la ruta de las aguas y la habilitación de esta ruta alterna para comercializar sus productos sin tener que salir de sus comunidades.

El café que disfrutaron los presentes al momento de la reunión es cortesía del micro beneficio mieles de la amistad.

Al momento de terminar la reunión la salida se hace por el sector del territorio indígena Cabagra a salir al Brujo, aprovechando para reconocer un tramo más del recorrido de la ruta de las aguas y evaluar el tema de construcción del puente sobre el río Peje.

Se propone una tercera gira para terminar de reconocer la ruta e inventariar los ríos hasta Piedra Convento de Volcán, fecha por definir.

## **2- Informe Suscrito por la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad**

En reunión del día 01 de marzo del 2021 se conoce la situación de la vía 6-08-176 que va de la calle a Ciudad Neily hacia la casa de rehabilitación, la misma está muy deteriorada, así mismo la acera está obstruida por tierra, maleza y la entrada a la casa de rehabilitación está muy deteriorada. Se solicita: i- El envío de personal a limpiar la acera. 2- La valoración para conformar adecuadamente la entrada a la casa propiamente. 3- Incluir en el presupuesto el tratamiento asfáltico para esa calle, previo estudios necesarios. Todo esto se solicita por el tipo de población muy vulnerable que transita dicha calle. Además, se solicita a la administración disponer el personal de mantenimiento y adquirir pintura para pintar el parque para personas con discapacidad, ya que no reúne los requisitos mínimos, así como la posibilidad de instalar rótulos verticales que sean más visibles y que se incluya en la boleta de inspección para permisos de patentes el nombre del inspector que se anote en el expediente.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Se había adquirido un compromiso por parte de Milena, en el expediente que llega aquí para hacer una inspección, con el fin de otorgar el permiso para una patente de licores, en ese expediente se iba a incorporar esa ficha o ese formulario que ha sido realizado por otro compañero de la oficina y que venga firmado, al no ir en el expediente uno no tiene cómo demostrarle al patentado que está incumpliendo".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, menciona: "Ahí es importante que se le refiera esa información a Joaquín Sánchez que es el encargado de patentes".

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "Somentemos a votación el informe, sería que el Alcalde se lo remita para evitar que nos pase lo de recursos humanos que no podemos remitírselo nosotros".

**SE ACUERDA:** Aprobar el informe de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad, que se le comunique al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal.

Votación Unánime.

### **3-. Informe Suscrito por la Comisión de Asuntos Sociales**

TEMA: Convenio con ADECAPAM

Siendo que se presentó ante el Concejo Municipal para su respetiva valoración tema del Convenio entre La Municipalidad de Coto Brus y ADECAPAM el mismo fue remitido a la Comisión de Asuntos sociales para su análisis.

En primera instancia se convocó a las partes a una reunión de comisión, a la cual los representantes de ADECAPAM presentaron por escrito las razones por las que no podrían asistir. En el caso de la funcionaria municipal indicó que, si se hizo presente, sin embargo, por un tema de comunicación entre las partes en primera instancia no se realizó la reunión.

En una segunda programación y ya mediando una ampliación del plazo se realizó una segunda reunión. Inicialmente se atendió a la Sra Siani Castillo como funcionaria municipal, estableciendo dentro de su idea la coordinación con otras instituciones, el apoyo que ella como profesional podría darle a los adultos mayores con charlas, capacitación, entre otros. Además, indica de un informe que en su momento presento a la alcaldía, del cual el concejo Municipal no tiene conocimiento y que se entregó antes de prorrogar el convenio. Indica que tiene dudas de las responsabilidades que ella tiene como "supervisora" y que le gustaría que las mismas sean aclaradas, además habla sobre la donación de la embajada de Estados Unidos de mobiliario para el adulto mayor.

De parte de ADECAPAM se presentaron tres representantes quienes muestran de igual manera una total apertura a dar información y se acompañan de numerosas cartas de adultos mayores de todo el Cantón pidiendo al Concejo Municipal el apoyo para la organización por todos los beneficios que han recibido de ella. Además, aportan una presentación completa que contiene entre otras cosas la historia de la inversión en el inmueble afín al convenio, las oportunidades de mejora por el uso que La municipalidad le sigue dando al inmueble y además las evidencias de convocatorias realizadas a la Sra. Siani para que participe en las reuniones, de las cuales a todas ha indicado que no puede asistir. Además, indican que ellos no tienen ningún informe por parte de La Municipalidad sobre oportunidades de mejora u otro requerimiento.

Llama la atención las inversiones que ADECAPAM ya ha gestionado en el inmueble adicionado a un proyecto avanzado con DINADECO de más de 20 millones de colones para equipar el inmueble y seguir apoyando a la población adulta mayor. Con una presentación (la misma se adjunta a este informe). Además, aporta el plan de trabajo para el 2021 con labores que esperamos se cumplan para el bien de todos.

Por todo lo anterior se solicita a la administración que valore las opciones actuales y potenciales que permitan darle apoyo económico a ADECAPAM por la importancia que radica para toda la población adulta mayor.

- Que se involucre a la Municipalidad de Coto Brus para que le brinde apoyo y supervisión activa a ADECAPAM de manera que se les colabore en el cumplimiento del plan de trabajo establecido.
- Que se corrija el tema del uso del inmueble a favor de la Municipalidad sin que previamente se haya realizado coordinación con ADECAPAM, debido a que el uso del inmueble no define su utilización para resguardar maquinarias o vehículos.
- Que se mantenga la vigencia del actual convenio y se valore una ampliación del mismo, si es que así lo planteara en algún momento ADECAPAM.
- Que en caso de que alguna de las partes requiera el uso del inmueble para situaciones de fuera mayor, se realice reuniones de coordinación y que definan de manera formal los alcances, plazos y usos para evitar problemas a futuro.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "ADECAPAM no tiene idoneidad para poder manejar recursos, ellos son declarados de interés por el IMAS, ellos no pueden hacer ninguna gestión si no es por medio de la Municipalidad".

La Regidora Sara Montero Salas, menciona: "Por el IMAS, pero ellos son de DINADECO, ellos pueden realizar cualquier gestión, ellos son Asociación de Desarrollo Específica Cantonal para la Persona Adulta Mayor, son de DINADECO (Steven Barrantes, ¿ellos son de DINADECO?), si claro, de hecho, Andrés le consultó a Wilky (Steven Barrantes, entonces porque están buscando la idoneidad por la 218)".

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "Dentro de las cosas que presentaron nos dijeron que tenían un proceso avanzado para obtener veinticuatro millones de colones y para no quedarnos con esa versión, solicitamos información a DINADECO, nos dijeron que ya ellos habían avanzado a la segunda etapa, a pesar de que muchos proyectos quedaron de camino porque a DINADECO le disminuyeron los recursos".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Ahí sí quiero resaltar una situación, si toman el acuerdo de continuar con el proceso, nosotros vamos a hacer uso de alguno de los artículos que nos dan potestad, también indicarles que los equipos que tenemos no están ligados a ellos, son para uso del adulto mayor

pero el fin no es que los usen ellos (Andrés Lobo, los equipos con...), los que conseguimos por medio de una donación”.

**SE ACUERDA:** Aprobar el informe suscrito por la Comisión de Asuntos Sociales, que se le comunique al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación Unánime.

#### **4- Informes Suscrito por la Comisión de Asuntos Jurídicos**

a- Con el tema del Ing. Luis Sanes, nosotros hoy estuvimos reunidos y pensábamos que él iba a venir hoy a hacer una presentación, nosotros creímos importante para preguntar sobre las dudas que teníamos, entonces consideramos importante, además el Presidente iba a pedir una prórroga para nosotros presentar el informe, entonces como Don Luis no se presentó hoy, sino hasta el próximo lunes, entonces el informe se presentara en tiempo y forma.

b- En respuesta al oficio RH-MCB-035-2021 emitido por el Señor Geiner Vargas Céspedes del Departamento de Recursos Humanos, sobre el punto 03 del oficio MCB-CM-073-2021 que dice;

“Para verificar que la información que presenta la Sra. Secretaria o quien la sustituya sobre su tiempo laboral, deberá el Departamento de Recursos Humanos acceder la información según actas aprobadas, donde se registra la hora de finalización de la sesión”.

Se acuerda que la Comisión de Jurídicos recomiende a este Concejo Municipal remitir dicha nota al Señor Alcalde para que gire instrucciones al Departamento de Recursos Humanos.

La Regidora Yolanda Quirós Ramírez, menciona: “Para devolvernos un poco, la Comisión de Jurídicos con respecto al tema de horas extras de Doña Hannia, nosotros ya nos habíamos pronunciado, sin embargo, regresa otra vez una nota del Sr. Geiner Vargas Céspedes, Departamento de Recursos Humanos, donde dice que él está objetando el punto 3, que indica;

“3) Para verificar que la información que presenta la Sra. Secretaria o quien la sustituya sobre su tiempo laboral, deberá el Departamento de Recursos Humanos acceder la información según actas aprobados donde se registra la hora de finalización de la Sesión Municipal”.

Bueno lo que él está diciendo es que es una jerarquía impropia, ya que quien posee las potestades de girar indicaciones o instrucciones es el Señor Alcalde, claro tiene

toda la razón, el jefe inmediato superior de él es Don Steven, no somos nosotros, nosotros no le enviamos ninguna nota a él, que quede claro verdad, esa nota por acuerdo unánime se trasladó al Señor Don Steven Barrantes para que él girara las instrucciones.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "No, lo que hace referencia es que la jerarquía impropia es de nosotros, o sea, ustedes son la jerarquía de ella de Hannia, no es la relación conmigo, es Hannia con ustedes como Concejo Municipal".

La Regidora Yolanda Quirós Ramírez, menciona: "Bueno según lo que nosotros entendemos aquí, lo que él está diciendo es que simple y sencillamente el único que le puede dar instrucciones a él es usted, no somos nosotros, en eso tiene toda la razón, nosotros lo que hicimos fue, por votación unánime aceptar la recomendación de jurídicos que fue trasladárselo a usted para que usted diera las instrucciones al departamento de Recursos Humanos, a raíz de eso, el informe que presenta hoy la Comisión de Jurídicos respecto al tema, es la misma prácticamente, se acuerda que la comisión de jurídicos recomiende a este Concejo Municipal remitir dicha nota al Señor Alcalde para que gire instrucciones al departamento de Recursos Humanos y se firmó por los tres integrantes de la comisión de asuntos jurídicos".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, menciona: "No se tomó en cuenta la naturaleza del documento, lo que habla el documento es de la situación, el reporte de las horas, no se hace mención de nada dentro del informe".

La Regidora Yolanda Quirós Ramírez, menciona; "Ya había quedado claro que nosotros no tenemos que dar ningún reporte, ya la Procuraduría se había pronunciado, que es estrictamente administrativo, que es usted el que tiene que resolver".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Esa es la objeción que él está haciendo con respecto al reglamento interno de la Municipalidad, el requisito que ustedes son los que tienen que dar la información, ustedes como jefatura directa, eso es lo que viene dentro del informe que él está solicitando, no estoy poniendo en duda el tiempo extraordinario, es el tema simple y sencillamente el reporte".

**SE ACUERDA:** Aprobar el informe suscrito por la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se le comunique al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación Unánime.

- c- En la sesión ordinaria N° 043 del Concejo Municipal de Coto Brus, celebrada el 22 de febrero del 2021, tomó el acuerdo de remitir a la Comisión de Asuntos

Jurídicos, el Memorial sin número recibido el 22 de febrero de 2021, remitido por el Ing. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal correspondiente al Veto al Acuerdo MCB-CM-084-2021, tomado en la sesión ordinaria 042 celebrada el 15 de febrero de dos mil veintiuno, artículo V, inciso 25.

El Concejo Municipal de Coto Brus, en sesión ordinaria 042, celebrada el 15 de febrero de 2021 (artículo V, inciso 26) conoció el oficio DFOE-DL-0167 de la Contraloría General de la República, en el que se solicita información sobre las gestiones realizadas para el nombramiento del Auditor Interno. Al respecto, el referido órgano colegiado tomó el siguiente acuerdo:

"26) Oficio DFOE-DL-0167 de la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República, solicitando información sobre las gestiones para el nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Coto Brus.

**SE ACUERDA:** Comunicarle a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, las gestiones realizadas para el nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Coto Brus.

**SE ACUERDA:** Informar a todos los interesados que la Municipalidad de Coto Brus requiere contratar un Auditor Interno de forma interina, los requisitos mínimos; Título Universitario de Licenciatura en Contaduría Pública o en Administración de Empresas con Énfasis en Contaduría Pública. Queda totalmente excluida cualquier otra licenciatura en otras carreras y especialidades, Incorporado al Colegio Profesional de Contadores Públicos de Costa Rica, situación debidamente comprobada mediante certificación emitida por dicho Colegio. Experiencia Profesional mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la Auditoría Interna o Externa en el sector público o privado y de los cuales al menos dos (2) años sean de experiencia en supervisión de labores de personal. La experiencia debe ser demostrada por medio de certificaciones de tiempo laborado, funciones realizadas con el debido detalle y personal a cargo. Se recibirán los curriculum de los interesados al correo [concejomunicipal@municotobrus.go,cr](mailto:concejomunicipal@municotobrus.go.cr) hasta el viernes 19 de febrero del 2021. Se le solicita al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal realizar la publicación en la página Web y Facebook oficial de la Municipalidad de Coto Brus. Con copia a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República.

**ACUERDOS DEFINITIVAMENTE APROBADOS. Se dispensa de trámites de comisión. Votación Unánime."**

El Concejo Municipal de Coto Brus, en sesión ordinaria 043, celebrada el 22 de febrero de 2021, conoció el oficio sin número recibido el 22 de febrero de 2021,

remitido por el Ing. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal correspondiente al Veto al Acuerdo MCB-CM-084-2021. Sobre el particular, el referido órgano colegiado tomó el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:** Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el análisis correspondiente. Votación Unánime.

**PRIMERO: OBJETO DEL TRASLADO.** Solicita el Concejo Municipal la emisión del dictamen previo preceptivo de ley por parte de esta Comisión en relación con el veto interpuesto por el Ing. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, contra el acuerdo tomado en la sesión ordinaria 042 celebrada el 15 de febrero de 2021, artículo V, inciso 26. No obstante, el veto en cuestión debe entenderse que está referido al **inciso 26** del artículo V de la sesión ordinaria 042, y no al inciso 25 como se manifiesta en su contenido, por así haberse verificado la existencia de ese error material contra lo transcrito en el acta de dicha sesión.

Además, en el referido inciso 26 también se tomó el siguiente acuerdo: "**SE ACUERDA:** Comunicarle a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, las gestiones realizadas para el nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Coto Brus.", respecto del cual no se plantea ninguna objeción mediante el veto presentado por el Alcalde Ing. Steven Barrantes Núñez.

**SEGUNDO: DE LA LEGITIMACION DEL ALCALDE PARA PLANTEAR EL VETO CONTRA ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL:** El artículo 17 inciso d) del Código Municipal establece que la persona titular de la Alcaldía tiene la atribución y obligación de sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme lo dispuesto por dicho Código. Esto indica que el Alcalde tiene la potestad de vetar los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, ya sea por motivos de legalidad u oportunidad, en su deber de vigilar el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, al ser el administrador general y jefe de las dependencias municipales. El numeral 167 del Código Municipal establece que el Alcalde puede interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo, circunstancia que suspenderá la ejecución del acuerdo de manera que, en la sesión inmediatamente posterior a la presentación del veto, el Concejo deberá rechazarlo o acogerlo. Lo anterior se traduce, en una obligación de parte del Concejo de resolver la objeción planteada.

**TERCERO: DE LA PROCEDENCIA PARCIAL DEL VETO.** Las objeciones realizadas por el Alcalde se refieren en primer lugar a la "a) Violación a los Artículos 2.2.1 y 2.2.2 de los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR/ Según lo establece la CGR en los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la misma (R-

DC-83-2018), el procedimiento para el nombramiento del Auditor Interno de forma interina es distinto al que pretende realizar el Concejo Municipal según el acuerdo vetado, indican textualmente dichos lineamientos en lo que interesa: **/2.2.1 Casos en que proceden las designaciones temporales.** Cuando la ausencia del titular de la plaza de auditor o subauditor sea permanente, se deberá de realizar un nombramiento interino, no obstante por el tiempo que se requiera para realizar dicho nombramiento el jerarca institucional podrá recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente. La suma del plazo de la sustitución o recargo y el nombramiento interino no deberá sumar más de doce meses."/ **2.2.2** Sobre el requerimiento de autorización de la CGR para nombrar interinamente. Cuando la ausencia sea permanente, la institución deberá gestionar la autorización de la Contraloría General de previo a realizar el nombramiento interino, indicando los datos de la persona que se designará y demostrando el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables. No obstante, si el nombramiento interino en el puesto de Auditor recayera en quien ejerce el cargo de Subauditor, no requerirá la autorización del Órgano Contralor. El jerarca o su representante deberá comunicar a la Contraloría General el nombramiento interino a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en el respectivo cargo."/Si se observa del artículo 2.2.1 es claro al indicar que mientras se realiza el nombramiento interino se puede recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden que se menciona (por el subauditor, por un funcionario de la Auditoría interna o en su defecto, en un funcionario externo a la unidad). Lo anterior se ratifica con lo indicado en el artículo 2.2.2, cuando indica que si el nombramiento interino recae en quien ejerce el cargo de subauditor, no se requerirá la autorización por parte de la CGR; así las cosas, donde consta en el expediente que se tramita al efecto, que se seguio (sic) el orden anterior y que como consecuencia de un eventual no cumplimiento interno, se hiciera necesario recurrir externamente para el nombramiento interino.".

En relación con la objeción antes transcrita corresponde señalar que el procedimiento para el nombramiento interino en cuestión y seguido por el Concejo Municipal se ajusta a lo establecido por la Contraloría General de la República en los referidos Lineamientos emitidos mediante Resolución R-CO-83-2018 y publicada en el Alcance Digital N° 143 a la Gaceta N° 146 del lunes 13 de agosto del 2018. Considérese que esos Lineamientos señalan como regla expresa que se deberá realizar un nombramiento interino, mientras que el recargo o la sustitución en un determinado orden son planteados como una mera **posibilidad** dado que se establece literalmente "que se **podrá** recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente", por lo que ese contenido de la norma no es de carácter obligatorio quedando así librado a la decisión del jerarca su utilización o no, siendo esto último lo que sucedió en este caso concreto. Por tanto, la literalidad del lineamiento no deja duda de que no se trata de imponer una actuación concreta, ya que no se utiliza el verbo "deberá" para ordenar la actuación del jerarca (Concejo Municipal).



En congruencia con lo indicado en el párrafo precedente, no resulta imperativo, lógico ni razonable que deba constar en el expediente respectivo la aplicación del orden previsto en el lineamiento 2.2.1 (recargo o una sustitución del auditor por el subauditor, por un funcionario de la auditoría interna o, en su defecto, en un funcionario externo a la unidad), ni tampoco el incumplimiento interno de estas condiciones ni de la necesidad de recurrir externamente para el nombramiento interino.

Además, para mayor abundamiento en la fundamentación legal de la actuación del Concejo Municipal, debe estimarse lo establecido en las Regulaciones administrativas aplicables al Auditor y Sub auditor interno y demás funcionarios de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Coto Brus –aprobados mediante acuerdo del Concejo Municipal que consta en el artículo VI inciso c) de la sesión ordinaria 209 del 27 de abril del 2020, y vigentes a la fecha-:

**“1.3.4. Cuando la ausencia del auditor interno o Sub Auditor sea permanente, el Jerarca realizará un nombramiento interino.** Mientras se lleva a cabo ese nombramiento, el Jerarca **podrá** recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicados en el párrafo primero de este apartado, considerando que la suma del plazo de la sustitución o recargo y el nombramiento interno no deberá superar el plazo de doce meses.” (el resaltado no es del original).

Se evidencia la congruencia de dichas Regulaciones administrativas con respecto a lo establecido por la Contraloría General de la República en los Lineamientos ya referidos, y ratifica el carácter no exigible de “... recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicados en el párrafo primero...”, por lo que se confirma que la actuación del Concejo Municipal en cuanto a este punto ha sido ajustada al bloque de legalidad aplicable.

Asimismo, al recurrir a oferentes tanto internos como externos, se procura promover la transparencia, la libre participación y el cumplimiento del interés público, en el sentido de seleccionar y nombrar a una persona idónea aunque sea por un plazo determinado, acorde con lo establecido en la Constitución Política: “Artículo 192.- Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos.” (el subrayado no es del original).

Al respecto, debe considerarse que tanto el nombramiento interino, como el recargo de funciones y la sustitución, requieren de comprobar y documentar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del candidato y establecidos por la institución para comprobar que cuenta con los conocimientos, la experiencia, las actitudes, las aptitudes y las habilidades para administrar la unidad de auditoría interna. Este requerimiento es desarrollado en el Lineamiento 2.2.1 que dispone que “... En todos

los casos se procurará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta normativa. Además, deberán aplicarse las regulaciones internas vigentes.", y en el punto 1.3.5. de las Regulaciones administrativas que expresamente establece que "En todos los casos, las personas propuestas para los cargos deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en esta normativa, y demás regulaciones internas vigentes de la institución."

En punto a los referidos requisitos, el Concejo Municipal estableció en las Regulaciones administrativas aplicables al Auditor y Sub auditor interno y demás funcionarios de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Coto Brus, los siguientes:

#### **1.1.1. Formación académica:**

Título Universitario de Licenciatura en Contaduría Pública o en Administración de Empresas con Énfasis en Contaduría Pública. Queda totalmente excluida cualquier otra licenciatura en otras carreras y especialidades.

#### **1.1.2. Requisito Legal:**

Incorporado al Colegio Profesional de Contadores Públicos de Costa Rica, situación debidamente comprobada mediante certificación emitida por dicho Colegio.

#### **1.1.3. Experiencia:**

Experiencia Profesional mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la Auditoría Interna o Externa en el sector público o privado y de los cuales al menos dos (2 años) sean de experiencia en supervisión de labores de personal. La experiencia debe ser demostrada por medio de certificaciones de tiempo laborado, funciones realizadas con el debido detalle y personal a cargo.

Asimismo, los requisitos adicionales que establezca la Municipalidad de Coto Brus, en el manual de cargos y clases o denominación similar y reflejar en las bases de los concursos los requisitos adicionales que procedan en razón de la naturaleza de la institución, la complejidad de sus funciones y del respectivo cargo, conforme a su propia normativa interna, con el fin de garantizar la capacidad, experiencia e idoneidad del auditor interno, con el fin de comprobar que cuenta con los conocimientos, la experiencia, las actitudes, las aptitudes y las habilidades para administrar la unidad de auditoría.

Tanto las Regulaciones administrativas como los requisitos contenidas en ellas se derivan de la potestad reglamentaria propia del Concejo Municipal y al amparo de lo establecido por la Contraloría General en los Lineamientos ya indicados, a saber: 2.1.2 ... Cada Administración deberá definir en sus manuales de cargos y clases o denominación similar y reflejar en las bases de los concursos los requisitos adicionales que procedan en razón de la naturaleza de la institución, la complejidad de sus funciones y del respectivo cargo, conforme a su propia normativa interna, con el fin de garantizar la capacidad, experiencia e idoneidad del auditor y subauditor internos. (el subrayado no es del original).

Por tanto, no se configura la presunta violación de los artículos 2.2.1 y 2.2.2 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR R-DC-83-2018, ni se comprobó que el procedimiento para el nombramiento del Auditor Interno de forma interina es distinto al que pretende realizar el Concejo Municipal, y en consecuencia debe concluirse que no existe mérito para acoger el veto -en lo que se refiere a esa objeción- presentado por el Alcalde contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal según el artículo V, inciso 26 de la sesión ordinaria 042 celebrada el 15 de febrero de 2021.

**La segunda objeción presentada en el veto** promovido por el Alcalde se refiere a la "... b) **Violación al Artículos 47 y 53 inc. b) del Código Municipal, por diferir el acuerdo tomado con el transcrito.** / Según se ha demostrado el punto anterior, el acuerdo aquí vetado indica el acuerdo de informar a todos los interesados que la Municipalidad de Coto Brus requiere contar con Auditor Interno de forma interina, estableciendo en el mismo acuerdo que los requisitos mínimos son: Título Universitario de Licenciatura en Contaduría Pública (sic) o en Administración de empresas con Énfasis en Contraduría (sic) Pública (sic). Además textualmente el acuerdo expresa que, queda totalmente excluida cualquier otra Licenciatura en otras carreras y especialidades, lo que a todas luces cercena el derecho a participar para aquellos profesionales que cuentan inclusive con una especialidad en Auditoría, por otra parte se establece que la experiencia debe ser demostrada por medio de certificaciones de tiempo laborado, funciones realizadas con el debido detalle y personal a cargo estableciendo como fecha límite para presentar los curriculum el viernes 19 de febrero del 2021 (ver imagen 1)./ Si se escucha el audio de la sesión del Concejo, SESIÓN ORDINARIA 042 CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, audio que se adjunta como prueba, el cual se compone a tres documentos bajo los números: 210215\_000, 210215\_001 y 210215\_002, se puede corroborar de los audios números 210215\_001 ( de los minutos 2:36:05 al 2:47:06 ) y numero 210215\_002 ( de los minutos 0:00 al 7:10) , que únicamente se hace referencia al plazo para recibir las curriculum y no queda claro cuál sería (sic) la fecha límite, pues se mencionan por un lado el viernes 19/02/2021 y por otro el lunes 22/02/2021, no especificándose cuál de las dos fechas se iba a tomar en cuenta para someter a votación; más grave aún, nunca se mencionan los requisitos que debían cumplir los interesados al puesto, ni se habló de la experiencia y la forma de demostrarla, nunca se sometieron dichos aspectos a votación, así las cosas ¿Cómo es que el acuerdo aquí vetado indica requisitos, plazos, tipo de experiencia y forma de comprobarla, si nunca fueron se abordaron dichos temas, ni se sometieron a votación del Concejo Municipal ?./ Del audio es claro que no se habló de dichos requisitos no se sometió el acuerdo en ese sentido, por consiguiente al acuerdo transcrito no fue el tomado por el Concejo Municipal, siendo evidentemente ilegal el acuerdo que aquí se veta al diferir del acuerdo tomado y por consiguiente con la voluntad de los miembros del Concejo Municipal...".

Al respecto, en el acta de la sesión ordinaria 042 del Concejo Municipal se transcribe lo siguiente:

26)Oficio DFOE-DL-0167 de la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la Republica, solicitando información sobre las gestiones para el nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Coto Brus.

**SE ACUERDA:** Comunicarle a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, las gestiones realizadas para el nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Coto Brus.

**SE ACUERDA:** Informar a todos los interesados que la Municipalidad de Coto Brus requiere contratar un Auditor Interno de forma interina, los requisitos mínimos; Título Universitario de Licenciatura en Contaduría Pública o en Administración de Empresas con Énfasis en Contaduría Pública. Queda totalmente excluida cualquier otra licenciatura en otras carreras y especialidades, Incorporado al Colegio Profesional de Contadores Públicos de Costa Rica, situación debidamente comprobada mediante certificación emitida por dicho Colegio. Experiencia Profesional mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la Auditoría Interna o Externa en el sector público o privado y de los cuales al menos dos (2) años sean de experiencia en supervisión de labores de personal. La experiencia debe ser demostrada por medio de certificaciones de tiempo laborado, funciones realizadas con el debido detalle y personal a cargo. Se recibirán los curriculum de los interesados al correo [concejomunicipal@municotobrus.go,cr](mailto:concejomunicipal@municotobrus.go.cr) hasta el viernes 19 de febrero del 2021. Se le solicita al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal realizar la publicación en la página Web y Facebook oficial de la Municipalidad de Coto Brus. Con copia a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la Republica.

**ACUERDOS DEFINITIVAMENTE APROBADOS. Se dispensa de trámites de comisión. Votación Unánime."**

Una vez confrontado el acuerdo antes transcrito contra los audios de la referida sesión del Concejo Municipal, se evidencia que su contenido no se ajusta estrictamente a lo discutido y aprobado por el Concejo Municipal, pues si bien se hizo mención al anuncio sobre el requerimiento del nombramiento interino del Auditor Interno y que los oferentes debían cumplir requisitos, estos últimos no se especificaron; por consiguiente, al detallar unos requisitos en el acuerdo que no fueron conocidos por los regidores se incorporó un elemento ajeno a la voluntad manifestada por los regidores en esa ocasión.

La discrepancia identificada en el párrafo precedente se aparta de lo establecido en el bloque de legalidad aplicable, del cual se transcribe lo dispuesto por el Código Municipal:

“Artículo 47.-

De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella **se harán constar los acuerdos tomados** y, sucintamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado....

Artículo 53.-

Cada Concejo Municipal contará con un secretario, cuyo nombramiento será competencia del Concejo Municipal. El Secretario únicamente podrá ser suspendido o destituido de su cargo, si existiere justa causa.

Serán deberes del Secretario:

- a) Asistir a las sesiones del Concejo, **levantar las actas** y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 de este código.
- b) **Transcribir**, comunicar o notificar **los acuerdos** del Concejo, conforme a la ley....” (el resaltado no es del original).

Asimismo, la Ley General de la Administración Pública establece sobre la materia lo siguiente:

Artículo 56: 1. De cada sesión se levantará una (sic) acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y **el contenido de los acuerdos.** / ...  
(el resaltado no es del original).

Al respecto la Contraloría General de la República, en el oficio N.º 19094 del 04 de diciembre de 2020, ha considerado que “...Las actas municipales, además constituyen una garantía del principio de seguridad jurídica, ya que son manifestaciones públicas y transparentes de las sesiones municipales, que se rige a su vez por el principio de publicidad, que el cual **recubre de fidelidad y claridad los acuerdos municipales**; por lo que es razonable que en pos de mantener un buen sistema de control interno, se exija que las actas de todo órgano colegiado, figuren en un registro especializado y consecutivo, que pueda ser consultado por cualquier interesado./... Por último, es menester indicar que las actas, **al ser la expresión misma de las deliberaciones del órgano colegiado, deben ser lo más clara y fiables posibles**, pero al ser productos humanos son susceptibles de errores o aclaraciones, que deben quedar constando para garantizar la veracidad de lo transcrito. (el resaltado no es del original).

Por tanto, se configura el incumplimiento de los artículos 56 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública, y 47 y 53 incisos a) y b) del Código Municipal, y en consecuencia debe concluirse que existe mérito para acoger el veto -en lo que se refiere a la objeción previamente revisada- presentado por el Alcalde contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal según el artículo V, inciso 26 de la sesión

ordinaria 042 celebrada el 15 de febrero de 2021. Se aclara que en el referido inciso 26 también se tomó el siguiente acuerdo: "**SE ACUERDA:** Comunicarle a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, las gestiones realizadas para el nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Coto Brus.", respecto del cual no se plantea ninguna objeción mediante el veto presentado por el Alcalde Ing. Steven Barrantes Núñez, por lo que mantiene su vigencia.

**TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 56 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública, y 47 y 53 incisos a) y b) del Código Municipal, se recomienda al Concejo acoger parcialmente el veto interpuesto por el Alcalde Ing. Steven Barrantes Núñez en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Coto Brus mediante el artículo V, inciso 26 de la sesión ordinaria 042 celebrada el 15 de febrero de 2021.

Se aporta proyecto de Acuerdo a la estimable consideración del Concejo Municipal.

**Dictamen aprobado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

Votos a favor:

Votos en contra:

**Coordinador Comisión de Asuntos Jurídicos**

### **PROYECTO DE ACUERDO**

ARTICULO VI: Informes de los Señores Regidores y Síndicos

**Informe suscrito por la Comisión de Asuntos Jurídicos**

Reunida la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión del día 01 marzo de 2021, y analizado el veto interpuesto por el Alcalde Ing. Steven Barrantes Núñez mediante memorial sin número recibido el 22 de febrero de 2021, en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Coto Brus en el artículo V, inciso 26 de la sesión ordinaria 042 celebrada el 15 de febrero de 2021, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

1. Aprobar el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y, en consecuencia, acoger parcialmente el veto interpuesto por el Alcalde Ing. Steven Barrantes Núñez en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Coto Brus mediante el artículo V, inciso 26 de la sesión ordinaria 042 celebrada el 15 de febrero de 2021, con fundamento en los artículos 56 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública, y 47 y 53 incisos a) y b) del Código Municipal. En consecuencia, se anula el referido acuerdo de conformidad con el veto acogido. Se aclara que en el inciso 26 también se acordó: "**SE ACUERDA:** Comunicarle a la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, las gestiones realizadas para el nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Coto Brus.", respecto del cual no se plantea ninguna

objección mediante el veto presentado por el Alcalde Ing. Steven Barrantes Núñez, por lo que mantiene su vigencia.

2. Tomar nota de que el proceso de nombramiento interino del Auditor Interno debe cumplir en lo pertinente lo establecido en las Regulaciones administrativas aplicables al Auditor y Sub auditor interno y demás funcionarios de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Coto Brus, aprobados mediante acuerdo del Concejo Municipal que consta en el artículo VI inciso c) de la sesión ordinaria 209 del 27 de abril del 2020, y demás normativa aplicable, en el entendido de que: a) la regla expresa es que se deberá realizar un nombramiento interino, mientras que el recargo o la sustitución en un determinado orden son planteados como una mera posibilidad dado que se establece literalmente "que se **podrá** recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente" (el resaltado no es del original), por lo que ese contenido de la norma no es de carácter obligatorio quedando así librado a la decisión del jerarca su utilización o no; b) las Regulaciones administrativas como los requisitos para el puesto de Auditor Interno contenidos en ellas se derivan de la potestad reglamentaria propia del Concejo Municipal y al amparo de lo establecido por la Contraloría General en los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, a saber: "2.1.2 ... Cada Administración deberá definir en sus manuales de cargos y clases o denominación similar y reflejar en las bases de los concursos los requisitos adicionales que procedan en razón de la naturaleza de la institución, la complejidad de sus funciones y del respectivo cargo, conforme a su propia normativa interna, con el fin de garantizar la capacidad, experiencia e idoneidad del auditor y subauditor internos." y c) debe considerarse que el nombramiento interino requiere comprobar y documentar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del candidato y establecidos por la institución para comprobar que cuenta con los conocimientos, la experiencia, las actitudes, las aptitudes y las habilidades para administrar la unidad de auditoría interna, según lo establecido en el Lineamiento 2.2.1 que dispone que "... En todos los casos se procurará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta normativa. Además, deberán aplicarse las regulaciones internas vigentes.", y en el punto 1.3.5. de las Regulaciones administrativas que expresamente dispone que "En todos los casos, las personas propuestas para los cargos deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en esta normativa, y demás regulaciones internas vigentes de la institución."
3. Notificar, mediante la Secretaria Municipal, al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, el acuerdo de resolución del veto presentado contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo V, inciso 26 de la sesión ordinaria 042 celebrada el 15 de febrero de 2021, de forma directa en la Alcaldía Municipal de Coto Brus, cita en el edificio de la Municipalidad en

Ordinaria 044  
01 - marzo - 2021  
Pág. N° 32

San Vito de Coto Brus y el fax 2773-3223, además como medio alterno al e-mail [alcaldiamunicipal@municotobrus.go.cr](mailto:alcaldiamunicipal@municotobrus.go.cr).

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Señor Presidente, lo que pasa es que el veto no se puede acoger parcialmente o se acoge o no se rechaza, no puede ser parcial".

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "El acuerdo de comisión fue consultado por varias personas, hasta por ex miembros de la Contraloría General de la República, y dictan que se puede rechazar o se puede acoger parcial".

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, menciona: "Es solo una recomendación, eso es decisión de ustedes".

**SE ACUERDA:** Aprobar el informe suscrito por la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se le comunique al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Se aprueba con 4 votos positivos de los Regidores Andrés Lobo Arroyo, Sara Montero Salas, Yolanda Quirós Ramírez, Rolando Gamboa Zúñiga y 1 voto negativo de la Regidora Ivannia Chacón Rodríguez.

El Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, menciona: "Yo fui claro, al final el criterio estado, no comparto la idea de aprobarlo parcialmente, pero el resultado final es que el veto se acepta".

La Regidora Ivannia Chacón Rodríguez, justifica su voto negativo, menciona: "Mi voto es en contra del informe de la comisión, porque hasta donde hice las consultas se tiene que acoger o rechazar, no de manera parcial".

El Lic. Jorge Fallas Jiménez, Asesor Legal, menciona: "Efectivamente queda claro que se acoge el veto, lo que no me queda claro es que efectivamente el veto iba por dos puntos, uno era por violación a los artículos que usted leyó, que era por gestiones de la Auditoría Interna y el otro punto eran sobre los artículos 47 y 53 del Código Municipal, por diferir el acuerdo tomado con el transcrito, por ejemplo; si el primero lo rechazaban en el texto se indicaban, este punto se rechaza por esto y esto, en el segundo punto si es por eso que se acoge, entonces en ese punto indicaba porque se acogía, porque tenía la razón en este caso la Alcaldía y en el por tanto no se diría que se acoge parcialmente, si no que se acoge el veto".

Al ser 9:10 p.m. se retira Ana María García Madrigal.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: "yo puedo leerlo, pero como tal es súper amplio, en el primer veto se acoge como tal porque hay un detalle de forma, no es que la Secretaria se inventa los requisitos, aquí mismo dijimos que Doña Hannia



terminara de darle forma, ella le da forma con los requisitos que ahí dice que se aprobaron en el oficio y viene mencionado el número de oficio, entonces como tal podríamos leerlo (Steven Barrantes, yo siento que si hay que leerlo todo)”

El Lic. Jorge Fallas Jiménez, menciona: “Yo si entiendo porque se acepta, pero eso no era el por tanto, en tal punto si se acepta, en tal punto no se acepta, entonces”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “El informe como tal es el informe completo, yo podría leerlo, pero ya se sometió a votación, ahí lo que busca es explicar claramente cuáles son las razones, a como lo presentaron ustedes nos obliga a nosotros a darle respuesta paso por paso y norma por norma, por eso es que tiene esa amplitud, se acoge porque efectivamente es así, es una solicitud que se va hacer en adelante y creo que así lo vamos a corregir es que cada acuerdo debe venir escrito y formalmente, porque la Señora Secretaria con el afán de ayudarnos acogió esa solicitud que hicimos, aquí todos estuvimos de acuerdo, se aprobó en firme, que se publicara, los requisitos no se los iba a inventar ella, los tomo de un acuerdo, de una normativa interna que dictaba a, b y c requisitos, no fue que ella se los inventó, sino que los tomo de referencia de normativa interna, pero como no estaba tal cual, entonces ahí debió haberse puesto como está acá, tómese como referencia el acuerdo tal que dice que los requisitos son a, b y c, entonces con la idea que existe eso, se acoge parcialmente y en el otro viene claramente explicado”.

- d- En la sesión ordinaria N° 043 del Concejo Municipal de Coto Brus, celebrada el 22 de febrero de 2021, tomó el acuerdo de remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Memorial sin número recibido el 22 de febrero de 2021, remitido por el Ing. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal correspondiente al Veto al acuerdo tomado en la sesión Ordinaria 042 celebrada el 15 de febrero de dos mil veintiuno, artículo VI, Inciso 2, transcrito mediante el oficio N°MCB-CM-090-2021. El acuerdo vetado indica lo siguiente:

“SE ACUERDA: Informar a todos los interesados que la Municipalidad de Coto Brus requiere contratar un Asesor Legal para el Concejo Municipal por Servicios Especiales, con dos años de experiencia en labores relacionadas con el puesto. Se recibirán los curriculum de los interesados al correo [concejomunicipal@municotobrus.go.cr](mailto:concejomunicipal@municotobrus.go.cr) hasta las trece horas del lunes 22 de febrero del 2021. Se le solicita al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal realizar la publicación en la página Webb y Facebook oficial de la Municipalidad de Coto Brus. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de comisión. Votación unánime.

**PRIMERO: DE LA LEGITIMACION DEL ALCALDE PARA PLANTEAR EL VETO CONTRA ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL:** El artículo 17 inciso d) del Código Municipal establece que la persona titular de la Alcaldía tiene la atribución y obligación de sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por

el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme lo dispuesto por dicho Código. Esto indica que el Alcalde tiene la potestad de vetar los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, ya sea por motivos de legalidad u oportunidad, en su deber de vigilar el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, al ser el administrador general y jefe de las dependencias municipales. El numeral 167 del Código Municipal establece que el Alcalde puede interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo, circunstancia que suspenderá la ejecución del acuerdo de manera que, en la sesión inmediatamente posterior a la presentación del veto, el Concejo deberá rechazarlo o acogerlo. Lo anterior se traduce, en una obligación de parte del Concejo de resolver la objeción planteada.

**SEGUNDO: DE LA PROCEDENCIA PARCIAL DEL VETO.** Las objeciones realizadas por el Alcalde se refieren en primer lugar a la;

**a) Violación al artículo 17 incisos j) y k) del Código Municipal.**

Dicho artículo en el inciso j) dispone que corresponde al Alcalde Municipal proponer al Concejo Municipal la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal, y el inciso k) indica que al Alcalde le corresponde nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad. También hace mención del dictamen de la Procuraduría General de la República C-088-2013 del 27 de mayo del 2013, que indica que "La Sala Constitucional ha manifestado que el Concejo Municipal y el Alcalde son dos órganos diferenciados, con funciones y relaciones entre ellos definidas (sentencia N° 5445-99 del 14 de julio de 1999). Esta diferenciación de funciones tiene base constitucional en tanto el artículo 169 de la Carta Fundamental establece que "La Administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo deliberante, integrado por Regidores de elección popular y de un funcionario ejecutivo que designará la Ley. Existe, por ende, una clara división de funciones entre el Concejo y el Alcalde, basada en el juego de pesos y contrapesos propio del sistema democrático consagrado en la Carta Fundamental".

Continúa diciendo el señor Alcalde Municipal en el veto presentado, que dado que sobre su persona recae el mandato constitucional del artículo 169, siendo el funcionario ejecutivo con atribuciones dadas por Ley, considera que el acuerdo en mención es nulo por ser una intromisión dentro de las potestades constitucionales que ostenta, así que considera que el acuerdo vetado es violatorio del artículo 17, en sus incisos j) y k) por no tener competencia el Concejo Municipal para acordar "Informar a todos los interesados que la Municipalidad de Coto Brus requiere contratar un Asesor Legal para el Concejo Municipal por Servicios Especiales, además de indicar que los aspirantes requieren 2 años de experiencia en labores relacionadas con dicho puesto, por parte añaden que los curriculum de los interesados se van a recibir en el correo del Concejo Municipal y ponen como fecha límite hasta las trece horas del lunes 22 de febrero del 2021; solicitando a esta Alcaldía realizar la publicación de dicho acuerdo en la página Web y Facebook oficial de esta

municipalidad”, pues claramente cómo se indicó supra con base en la normativa citada, es esta una potestad de la Alcaldía y no del Concejo Municipal, no es competencia de éste último nombrar un asesor legal y menos aún, mediante el acuerdo aquí vetado imponer requisitos, establecer correos para recibir curriculum y hasta fecha límite para ello, a todas luces es esto una intromisión en mis atribuciones”.

En relación con la objeción antes citada corresponde señalar que el procedimiento seguido por el Concejo Municipal para la obtención de curriculum de personas interesadas en laborar como asesor del Concejo Municipal, no es violatorio del artículo 17 incisos j) y k) del Código Municipal, por las siguientes razones:

- El Concejo Municipal de Coto Brus en la sesión ordinaria N° 066 celebrada el 01 de agosto de 2017, conoció un informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual se indica que analizado el perfil para Gestor jurídico elaborado por la Unión de Gobiernos Locales, esa Comisión recomienda aprobar dicho perfil para la contratación de un Gestor Jurídico para el Concejo Municipal de Coto Brus, y que se incorpore al Manual de Puestos de esta Municipalidad. Al respecto, dicho órgano Colegiado tomó el siguiente acuerdo: **SE ACUERDA:** Aprobar el informe suscrito por la Comisión de Asuntos Jurídicos. Votación unánime.

De acuerdo con lo anterior, el Concejo Municipal en funciones no está **“imponiendo requisitos”**, como se dice en el veto, sino que desde el año 2017 existe el perfil del puesto de Asesor Jurídico para el Concejo Municipal, el cual fue debidamente aprobado y forma parte del Manual de Puestos de la Municipalidad de Coto Brus.

- En la sesión Ordinaria N° 081 celebrada el 14 de noviembre del 2017, artículo VII, Inciso 1, el Concejo Municipal aprobó la modificación presupuestaria N° 13-2017 en la cual se incluyeron recursos para la contratación de un Asesor Legal para el Concejo Municipal.
- En la sesión Ordinaria N°109 celebrada el 29 de mayo del 2018, artículo VI, Inciso 1, el Concejo Municipal aprobó la modificación presupuestaria N°06-2018, en la cual se incluyeron recursos para la contratación de un Asesor Legal para el Concejo Municipal.
- En la sesión ordinaria N°143 celebrada el 22 de enero del 2019, artículo V, Inciso 2-b, el Concejo Municipal conoció el informe suscrito por la Comisión de Hacienda y presupuesto, que a la letra dice: en reunión efectuada el día 17 de enero del 2019 se analizó la propuesta de la modificación presupuestaria N° 01-2019 del presupuesto vigente de la municipalidad de Coto Brus, en la que se propone lo siguiente: Programa I de Administración General 1) se propone rebajar de remuneraciones (suplencias) y del renglón de comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales, jurídicos y de ingeniería y de materiales y suministros la suma de ₡17.470.434.00 para las siguientes contrataciones: a) Un Gestor Jurídico para el Concejo Municipal, en una categoría de Profesional Municipal 2, por 11 meses a tiempo completo. Una vez analizado el caso se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** los recursos

presupuestarios necesarios para la contratación de un Gestor Jurídico (abogado) por Servicios Especiales, en una categoría de Profesional Municipal 2, por 11 meses a tiempo completo, para que brinde servicio directo al Presidente, Vicepresidente municipal y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 7794 (Código Municipal), quien estará sujeto al horario establecido en la Municipalidad y realizará sus funciones en la oficina que se le asigne, y deberá realizar las siguientes labores que constan en el perfil aprobado por el Concejo Municipal incorporado al Manual de Puestos de la Municipalidad de Coto Brus (...). Al respecto, el Concejo Municipal tomó el siguiente acuerdo, **SE ACUERDA:** Aprobar el informe suscrito por la Comisión de Hacienda y presupuesto, se aprueba parcialmente la Modificación Presupuestaria N° 001-2019. Se aprueba con 4 votos. Dicho acuerdo fue comunicado por la Secretaría del Concejo Municipal al señor Rafael Ángel Navarro Umaña, Alcalde Municipal, por medio del oficio N° MCB-CM-056-2019 de fecha 30 de enero del 2019.

- En la sesión ordinaria N° 193 celebrada el 06 de enero del 2020, artículo V, Inciso 5, el Concejo Municipal tomó el siguiente acuerdo: **SE ACUERDA:** Aprobar parcialmente la modificación presupuestaria N° 001-2020, se aprueba los recursos para la contratación del Gestor Jurídico del Concejo, el resto de la modificación se remite a la comisión de Hacienda y Presupuesto para el análisis correspondiente. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Se dispensa de trámites de Comisión. Votación unánime. Dicho acuerdo fue comunicado por la Secretaría del Concejo Municipal a la señora Lizeth Contreras Campos, Alcaldesa Municipal, por medio del oficio N° MCB-CM-005-2020 de fecha 08 de enero del 2020.
- En la sesión ordinaria N°002 celebrada el 11 de mayo del 2020, Artículo VII, Inciso 5, conoció el oficio MCB-GAF-0000-2020 del señor José Antonio Araya Godínez, Gestión Administrativa Financiera, remitiendo la modificación presupuestaria N° 007-2020 para su análisis y aprobación, al respecto el Concejo Municipal tomó el siguiente acuerdo, **SE ACUERDA:** Aprobar la modificación presupuestaria N° 007-2020, se aprueba el perfil para el Asesor Legal del Alcalde como Profesional Municipal 2 (PM2), que se comunique al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal. Dicho acuerdo fue comunicado por la Secretaría del Concejo Municipal al señor Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, por medio del oficio N° MCB-CM-328-2020 de fecha 12 de mayo del 2020.
- En la sesión ordinaria N° 012 celebrada el 20 de julio del 2020, Artículo VI, Inciso 11, el Concejo Municipal conoció Informe del señor Alcalde Municipal, que a la letra dice; para terminar, "es importante que tomemos algún acuerdo con respecto al tema del nombramiento del Asesor Legal para ustedes, si están de acuerdo a retomar el Asesor". Al respecto, el Concejo Municipal tomó el siguiente acuerdo: **SE ACUERDA:** Aceptar la propuesta del Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para que el Lic.Eugenio Hernández Cordero pase a ser asesor del Concejo Municipal. Votación Unánime. Dicho acuerdo fue comunicado por la Secretaría del Concejo Municipal al señor Steven Barrantes Núñez,, Alcalde

Municipal, por medio del oficio N° MCB-CM-544-2020 de fecha 28 de julio del 2020.

- Que en el presupuesto ordinario para el año 2021 enviado a la Contraloría General de la República, el Concejo Municipal aprobó los recursos para la contratación del asesor legal del Concejo para el año 2021.
- Que debido a la improbación del Presupuesto ordinario 2021 por parte de la Contraloría General de la República, se está trabajando con el presupuesto correspondiente al año anterior (2020).
- **Que en el presupuesto ajustado para el año 2021 se incluyó la suma de €7.935.204.00 en el Programa I de Administración General en el renglón de Servicios Especiales**, para la contratación de personal por servicios especiales, por lo que de **haber habido buena voluntad por parte de la alcaldía Municipal, dichos recursos se podrían haber** utilizado para la contratación del asesor Legal para el Concejo Municipal, por ser una necesidad urgente, en vista de que el Concejo Municipal tiene que atender muchos asuntos que requieren ser atendidos por un profesional en derecho, como por ejemplo el veto que está interponiendo el Alcalde Municipal contra el acuerdo del Concejo, asunto que estamos tratando en este documento.

De acuerdo con lo anterior, el puesto de Asesor Jurídico del Concejo Municipal, para el caso de la Municipalidad de Coto Brus, es un puesto de confianza, cuyo nombramiento a través de los años (2017 al 2020) se ha venido haciendo con fundamento en lo dispuesto en el actual artículo 127 del Código Municipal, anteriormente artículo 118 del mismo cuerpo normativo.

Al respecto la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 6859 (CGR/DJ-0637-2018) de fecha 21 de mayo del 2018, entre otros ha indicado lo siguiente:

**"(...) ALCANCES DEL ARTICULO 118 DEL CODIGO MUNICIPAL CON RESPECTO AL REGIMEN DE CONTRATACION DE PERSONAL DE CONFIANZA: El ordinal 118 del Código Municipal dice en su literalidad lo siguiente:**

"Los servidores municipales interinos y el personal de confianza no quedarán amparados por los derechos y beneficios de la Carrera Administrativa Municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella. Para los efectos de este artículo, son funcionarios interinos los nombrados para cubrir las ausencias temporales de los funcionarios permanentes, contratados por la partida de suplencias o por contratos para cubrir necesidades temporales de plazo fijo u obra determinada y amparada a las partidas de sueldos por servicios especiales o jornales ocasionales. Por su parte, son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al alcalde, el Presidente y Vicepresidente municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal". (El subrayado no es del original).

Según el referido numeral el personal de confianza (entendido como los contratados a plazo fijo, por las partidas de servicios especiales, para brindar servicio directo al Alcalde, al Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que

conforman el Concejo Municipal) no quedan amparados por los derechos y beneficios de la carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella. En relación con el personal de confianza la Sala Constitucional mediante la Resolución N°5222-94 de las catorce horas cincuenta y un minutos del trece de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro manifestó:

“Por su parte, en relación con **los “empleados de confianza”, son aquellos que han sido nombrados libremente por parte del funcionario que hace la escogencia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 inciso 1) de la Constitución Política, que dice: “(...) Nombrar y remover libremente (...) a los empleados y funcionarios que sirvan en cargos de confianza(...)”.

Es decir, se trata de aquellos nombramientos en que no se siguen las reglas ni procedimientos ordinarios establecidos en el Estatuto de Servicio Civil, sino únicamente la discrecionalidad del Jefe que hace el nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 inciso c) y 4 del Estatuto del Servicio Civil, por lo cual, el empleado nombrado de esta manera, no puede estar sujeto al Régimen del Servicio Civil, pues esas normas hacen que, independientemente de los atributos personales que puedan hacer idónea a una persona para el ejercicio del cargo que desempeña, el Poder Ejecutivo puede libremente, sin sujeción alguna, ni trámite, ni procedimiento, dejar el nombramiento sin efecto – por cuanto fue hecho con entera discrecionalidad, como se había anotado anteriormente -, desde el momento en que así lo considere oportuno, sin que ello venga en desmedro o demérito alguno de la persona a la que se le cesó en sus funciones, ya que el mantenerla allí o no, no cuestiona sus capacidades o desempeño, sino que es una apreciación puramente subjetiva del jefe”.

(...) De los textos transcritos, se puede concluir que el funcionario de confianza es aquella persona que se contrata temporalmente para prestar servicios que por las condiciones subjetivas u objetivas de la persona nombrada, se ejercen en una relación de confianza con los jefes institucionales, quienes por esa misma razón tienen la potestad de nombrarlos y removerlos discrecionalmente, en este sentido tal personal de confianza **no se le exige el requisito de idoneidad que requieren los otros servidores de puestos regulares** en dichas administraciones. Lo anterior tiene su razón de ser en lo preceptuado en los numerales 140, inciso 1, y 192 de la Constitución Política, que manifiestan que hay puestos que por sus características están exentos del cumplimiento de dichos estatutos, como lo son los puestos de confianza. En este caso, los funcionarios que ocupen dichos puestos no son nombrados a base de idoneidad comprobada **y pueden ser escogidos y removidos libremente por el Jefe**, sea no son removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, ni están sujetos a los procedimientos y trámites estatutarios para su nombramiento, sino, a requerimientos meramente subjetivos. Como corolario de lo anterior se extrae que en principio, el constituyente definió un régimen de relaciones de servicio basado en normas propias o estatutarias, con el fin de que la Administración contara con personal calificado que fuera seleccionado por concurso

de antecedentes, **pero también determinó la posibilidad de que algunos puestos permanecieran al libre nombramiento de los jefes; sea sin cumplir con el requisito del concurso interno o externo para su nombramiento.** (El destacado no es del original).

### **SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA**

La Procuraduría General de la República emitió el dictamen C-173-2016 de fecha 22 de agosto del 2016, indica lo siguiente: "(...) Sobre la competencia de nombramiento de los funcionarios municipales, y la necesaria coordinación que debe existir entre el Concejo Municipal y quien ocupe el cargo de Alcalde Municipal, hemos señalado: "(...) Como se desprende de lo anterior, el procedimiento de designación para ocupar la plaza de asesor legal del Concejo corresponde formalmente al Alcalde en virtud de las competencias que le fueron conferidas mediante una Ley, en virtud de lo que disponen los ordinales 17 inciso k) y 124 del Código Municipal; **no obstante, en virtud de la naturaleza de la función que va a ejercer el asesor legal, y tomando en cuenta la especial naturaleza de este servidor (de confianza) donde lo que impera es esencialmente una relación de confianza entre éste y su superior jerárquico, sea el Concejo Municipal, lo óptimo, lógico y oportuno es que la persona sea propuesta por parte de los miembros del Concejo, quienes son las personas con las que entablará una relación laboral estrecha y directa.**

Cabe recordar que el ordinal 152 del Código de rito dispone que es éste Órgano Colegiado quien debe acordar las acciones que afectan a los funcionarios directamente dependientes de él. Bajo esa línea de pensamiento, es obvio que **les asiste a los miembros integrantes del Concejo Municipal el derecho de proponer quién será el funcionario designado para fungir como asesor de éste órgano colegiado.**

Por otra parte, no está de más recordar que la relación que debe mediar entre el Alcalde y el Concejo es una relación de coordinación, de colaboración interadministrativa, en aras de que estos dos órganos municipales puedan adoptar en forma conjunta las decisiones que redunden finalmente en un mayor beneficio de los intereses municipales. Siendo ello así, aún y cuando el procedimiento formal de nombramiento o designación del Asesor legal del Concejo es competencia, en principio del Alcalde, la propuesta o propuestas por parte de éste órgano deliberativo en orden a la escogencia del funcionario, que a la postre va a tener una relación íntima y directa con este órgano colegiado, **deberían ser valoradas y sopesadas por el Alcalde.** Todo ello en aras de potenciar o privilegiar finalmente la relación de confianza que va a existir entre este funcionario y el cuerpo colegiado a quien le corresponde, como parte inherente de sus obligaciones, asistir y asesorar." (Dictamen C-246-2014 del 13 de agosto del 2014, el resaltado no es del original).

Se sigue de lo expuesto, que aún y cuando la potestad de nombramiento y remoción haya sido concentrada en el Alcalde Municipal, ello no enerva los demás atributos que contiene la relación jerárquica y que residirán en el órgano que directamente ejerce la potestad de mando sobre los funcionarios. Nuestra tesis se refuerza si se

analiza que tanto, **el artículo 118 como el artículo 152, ambos del Código Municipal, señalan claramente que los funcionarios de confianza dependerán directamente del órgano al cual asesoran:** el Alcalde municipal, el Concejo Municipal o las Fracciones. Al respecto, disponen los artículos:

**Artículo 118, ...**

Por su parte, son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al Alcalde, el Presidente y Vicepresidente y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal.

**Artículo 152.**—...El Concejo acordará las acciones que afectan a los funcionarios directamente dependientes de él.

En razón de lo expuesto, si bien es cierto las funciones generales y la descripción de los puestos de confianza se enmarca dentro del manual de puestos, es claro que el superior jerarca del funcionario de confianza puede girar instrucciones y asignar tareas a los funcionarios, sea el Alcalde Municipal, el Presidente o Vicepresidente Municipal y las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal" (...).

**POR LO TANTO,**

**NO** se configura la presunta violación al artículo 17 inciso j) y k) del Código Municipal, por cuanto el inciso j) dice que corresponde a la persona titular de la alcaldía, proponer al Concejo la creación de plazas para el buen funcionamiento del gobierno municipal, disposición que se refiere a las plazas las cuales están cubiertas por la carrera Administrativa, aplicable a los funcionarios nombrados por plazo indefinido y **NO** a los puestos de los funcionarios de confianza indicados en el artículo 127 del código Municipal, que establece claramente que el personal de confianza no quedará amparado por los derechos y beneficios de la carrera administrativa municipal, aunque desempeñen puestos comprendidos en ella; y el puesto de "Asesor del Concejo Municipal", es un puesto de confianza, el cual se ha contratado años atrás, a plazo fijo por la partida de servicios especiales con fundamento en el artículo 127 del Código Municipal. Por el contrario, según lo indicado en el dictamen de la Procuraduría General de la República C-173-2016 del 22 de agosto del 2016, **les asiste a los miembros integrantes del Concejo Municipal el derecho de proponer quién será el funcionario designado para fungir como asesor de éste órgano colegiado.(Artículo 152 del Código Municipal)**, por lo que para una mayor transparencia en la escogencia de la persona que se vaya a proponer como asesor del Concejo Municipal, este órgano colegiado tomó el acuerdo de informar a los interesados que podían enviar sus curriculum al correo electrónico del Concejo Municipal, solicitando además al Alcalde Municipal, la colaboración para que publicara dicho aviso en la página web y en el Facebook oficial de la Municipalidad, con la finalidad de atraer a la mayor cantidad de participantes y así proceder a escoger al candidato idóneo para el puesto.

Por otra parte, tampoco se configura la presunta violación del inciso k) del artículo 17 del Código Municipal, que dispone que corresponde a la persona titular de la alcaldía nombrar, promover, remover al personal de la Municipalidad, ello por cuanto en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal y vetado por el Alcalde Municipal, no



se está efectuando el nombramiento del Asesor legal del Concejo; ni siquiera se está proponiendo el nombre de ninguna persona para que ocupe el puesto de asesor legal del Concejo, sino que, como ya se dijo se acordó informar a los interesados en dicho puesto, que enviaran los recibir curriculum, a efecto de escoger a la persona idónea para dicho puesto, y presentar al Alcalde Municipal la propuesta correspondiente, para que proceda con la formalización del nombramiento, según corresponde.

**b) Violación al artículo 47 y 53 inciso b) del Código Municipal, por diferir el acuerdo tomado con el transcrito.**

La segunda objeción presentada en el veto promovido por el Alcalde se refiere a que el acuerdo vetado indica que se requiere contratar un Asesor Legal para el Concejo Municipal por Servicios Especiales, además se indica que los aspirantes requieren 2 años de experiencia en labores relacionadas con dicho puesto y establece como fecha límite hasta las trece horas del lunes 22 de febrero del 2021, objetando concretamente que el audio de la sesión ordinaria N° 42 celebrada el 15 de febrero del 2021, se puede corroborar que la moción efectuada por el presidente del Concejo Municipal, el señor Andrés Lobo, hace mención de una persona en particular, indicando nombre, apellidos y número de cédula (Eugenio Hernández Cordero, cédula 4-0132-0682), infringiendo a todas luces los principios que rigen el procedimiento, parcializando totalmente el mismo y coartando la libertad o posibilidad a los demás posibles oferentes. Pero aún que, al acuerdo vetado establece como requisito que los aspirantes cumplan con 2 años de experiencia en labores relacionadas con dicho puesto, del audio es claro que al se habló de dichos requisitos, por consiguiente el acuerdo transcrito no fue el tomado por el Concejo Municipal, siendo evidentemente ilegal el acuerdo que aquí se veta al diferir del acuerdo tomado y por consiguiente con la voluntad de los miembros del Concejo Municipal.

Sobre el particular, una vez confrontado el acuerdo vetado contra los audios de la referida sesión del Concejo Municipal, se evidencia que su contenido no se ajusta estrictamente a lo aprobado por el Concejo Municipal, pues si bien se hizo mención al anuncio sobre el requerimiento de un asesor legal para el Concejo Municipal, no se especificó el requisito de 2 años de experiencia; por lo tanto al detallar este requisito en el acuerdo que no fue conocido por los Regidores se incorporó un elemento ajeno a la voluntad manifestada por los Regidores en esa ocasión. Por lo que resulta procedente la aceptación del veto en este punto en específico.

En este punto es necesario aclarar que ha sido costumbre de este Concejo Municipal, dejar en manos de la Secretaria Municipal, la redacción de los acuerdos, siendo que se le da la idea principal para que dicha funcionaria le de forma, esto con el fin de agilizar la sesión, por cuanto para los Regidores municipales ponerse a redactar los acuerdos con todos los aspectos necesarios, requiere de mucho tiempo; además la mayoría de acuerdos no quedan definitivamente aprobados y al someter el acta a conocimiento de los regidores para su aprobación, da la oportunidad de

corregir la redacción de los acuerdos de considerarse necesario por parte de los señores Regidores.

### **c) Violación al artículo 112 del Código Municipal**

La tercera objeción presentada en el veto promovido por el Alcalde se refiere a que en el momento en que se tomó el acuerdo vetado, no existía contenido presupuestario para asumir la obligación de contratar los servicios de un Asesor Legal para el Concejo Municipal.

Al respecto, se aclara que en el que en el presupuesto ordinario para el año 2021 enviado a la Contraloría General de la República, el Concejo Municipal aprobó los recursos para continuar con la contratación del asesor legal del Concejo para el año 2021, sin embargo, debido a la improbación del Presupuesto ordinario 2021 por parte de la Contraloría General de la República, se está trabajando con el presupuesto correspondiente al año anterior (2020).

En el presupuesto ajustado para el año 2021 se incluyó la suma de \$7.935.204.00 en el Programa I de Administración General en el renglón de Servicios Especiales, para la contratación de personal por servicios especiales, que bien pudo la Administración destinar dichos recursos para la contratación del Asesor Legal para el Concejo Municipal, sin embargo, según manifiesta el señor Alcalde en el veto presentado, no hay recursos aprobados para la contratación del Asesor del Concejo Municipal. Por lo que en atención a lo manifestado en ese sentido por el Alcalde Municipal, resulta procedente la aceptación del veto en este punto en específico.

### **d) Reciprocidad en el deber de coordinación de la Diarquía**

La cuarta objeción presentada en el veto promovido por el Alcalde se refiere a que la Procuraduría ha señalado la existencia de un deber de colaboración entre la diarquía municipal, al respecto, el pronunciamiento C-229-2006 del 5 de junio del 2006, manifestó lo siguiente: "Bajo ese entendido, teniendo presente la especial naturaleza de la posición que ocupa el Alcalde en el sentido de que no puede considerarse un subordinado común del Concejo Municipal, es lo cierto que, atendiendo al cúmulo de responsabilidad que este funcionario cumple como administrador del gobierno local, y la obligada coordinación que debe existir entre su gestión y la labor del Concejo..."

En este punto insiste el señor Alcalde Municipal en que a su persona le corresponde proponer la creación de plazas y el nombramiento del personal municipal de acuerdo con el Código Municipal y los reglamentos respectivos, y que ese deber de coordinación el Concejo Municipal puede hacerle ver las necesidades que se presentan en la contratación de su Asesor Legal, pero es la Alcaldía quien realiza el procedimiento y nombramiento del mismo, no tal atribución por parte del Concejo, por lo que considera ilegal el acuerdo vetado.

Al respecto, se hace la aclaración que el Concejo Municipal desde el año pasado que inició labores, ha coordinado con el señor Alcalde Municipal el tema de la necesidad que tiene este órgano colegiado de contar con un asesor legal, prueba de ello es el acuerdo tomado por el Concejo, el cual se transcribe a continuación:

“En la sesión ordinaria N° 012 celebrada el 20 de julio del 2020, Artículo VI, Inciso 11, el Concejo Municipal conoció Informe del señor Alcalde Municipal, que a la letra dice; para terminar, “es importante que tomemos algún acuerdo con respecto al tema del nombramiento del Asesor Legal para ustedes, si están de acuerdo a retomar el Asesor”. Al respecto, el Concejo Municipal tomó el siguiente acuerdo: **SE ACUERDA:** Aceptar la propuesta del Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal para que el Lic. Eugenio Hernández Cordero pase a ser asesor del Concejo Municipal. Votación Unánime. Dicho acuerdo fue comunicado por la Secretaría del Concejo Municipal al señor Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, por medio del oficio N° MCB-CM-544-2020 de fecha 28 de julio del 2020.

Con respecto, a la competencia del Alcalde Municipal de proponer al Concejo Municipal la creación de plazas y nombrar al personal municipal, este tema fue ampliamente contestado en el punto a) de este documento, específicamente en cuanto a que el puesto de Asesor Legal del Concejo es un **puesto de confianza**, que no se rige por las normas aplicables al personal regular de la Municipalidad nombrada a plazo indefinido, sino que se rige por el artículo 127 del Código Municipal, al respecto el dictamen de la Procuraduría General de la República C-173-2016 del 22 de agosto del 2016, es claro en manifestar que **les asiste a los miembros integrantes del Concejo Municipal el derecho de proponer quién será el funcionario designado para fungir como asesor de éste órgano colegiado.(Artículo 152 del Código Municipal).**

Por lo tanto, se rechaza el veto en este punto en específico.

**TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 56 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública, y 47 y 53 incisos a) y b) del Código Municipal, se recomienda al Concejo acoger parcialmente el veto interpuesto por el Alcalde Ing. Steven Barrantes Núñez en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Coto Brus mediante el artículo VI, inciso 2, de la sesión ordinaria 042 celebrada el 15 de febrero de 2021.

Se aporta proyecto de Acuerdo a la estimable consideración del Concejo Municipal. Dictamen aprobado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Votos a favor:

Votos en contra:

**SE ACUERDA:** Aprobar el informe suscrito por la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se le comunique al Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Se aprueba con 4 votos positivos de los Regidores Andrés Lobo Arroyo, Sara Montero Salas, Yolanda Quirós Ramírez, Rolando Gamboa Zúñiga y 1 voto negativo de la Regidora Ivannia Chacón Rodríguez.

La Regidora Ivannia Chacón Rodríguez, justifica su voto negativo, menciona: “Desde diciembre ya nosotros nos habíamos reunido, ya habíamos como fracción política hecho un comentario que considerábamos por el tema de transparencia y austeridad

lo más correcto este año 2021 era quedarnos sin la contratación de un abogado, de igual manera yo fui la primera en mencionar que el acuerdo que hablaba de dos años de experiencia del abogado y el plazo límite para presentar las ofertas no constaba, no era el acuerdo que se había tomado, el tercer punto yo no recuerdo en qué momento se nos dijo que Hannia iba a redactar los acuerdos a partir de una idea principal, yo creí que los acuerdos que se tomaban aquí, se transcribían al acta tal cual y como último punto por el cual no puedo aprobar el informe de comisión porque en esa misma sesión José Antonio nos presentó un documento en donde hablaba que no habían recursos suficientes y no era el momento más oportuno para la contratación de un abogado”.

El Regidor Oscar Pérez Barquero, menciona: “Me acojo al criterio, yo sé que no voto, pero si salvo responsabilidad en ese sentido”.

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “Con base en el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal, se amplía el plazo hasta por quince días para la entrega del informe respecto al caso de Don Luis Sanes debido que es importante los insumos que podría dar el en su presentación a realizarse la próxima semana”.

Con base a los acuerdos tomados es necesario corregir;

A la luz de los artículos 12, 13, 26, 27 y 44 del Código Municipal se presenta la siguiente moción:

Con base en los vetos presentados por la administración municipal con respecto al proceso de reclutamiento de personal para los puestos de Asesor legal del Concejo y de Auditora Interna se mociona lo siguiente:

**Moción:**

1. Para que se le comunique a todos aquellos que presentaron su hoja de vida en tiempo y forma para el puesto de asesor legal del Concejo Municipal, que dicho proceso queda sin efecto.
2. Para que se le comunique a todos aquellos que presentaron su hoja de vida en tiempo y forma para el puesto de Auditor Interno, que dicho proceso queda sin efecto.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, menciona: “Me parece que la corrección debe ser la publicación que ustedes mismos utilizaron, porque hay gente que no participó, pero que igual genero una expectativa (Andrés Lobo, la moción está presentada de esta forma), bueno es un punto de vista Señor Presidente, usted no tiene por qué enojarse (Andrés Lobo, no), no me parece, usted la somete a votación, es solo una observación, quiero que conste en el acta”.

**SE ACUERDA:** Aprobar la moción suscrita por el Regidor Andrés Lobo Arroyo, que se le comunique a los interesados.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación Unánime.

### **5-. Informe Suscrito por la Comisión de Hacienda y Presupuesto**

**Propuesta modificación presupuestaria #02-2021, del presupuesto vigente de nuestro Gobierno Local.**

Suscriben los regidores: **Andrés Lobo Arroyo, Yolanda Quirós Ramírez, Rolando Gamboa Zúñiga.**

Se conoce oficio MCB-GAF-011-2021, de fecha, sábado 30 de enero del año 2021, suscrito por el Alcalde, Ing. Steven Barrantes Núñez, mediante el cual se remite a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal la segunda modificación presupuestaria por un monto de por un monto de, **₡397,798,291,77** (trescientos noventa y siete millones, setecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y un colones con 77/100).

La Comisión ha realizado varias labores, entre las que se destaca puntualmente:

Análisis de pronunciamientos el Concejo de Distrito.

Solicitud de ampliación de información a la alcaldía municipal sobre los criterios técnicos que mediaron para la elección de prioridades de inversión en asfaltados en el distrito de Gutiérrez Brown.

Participación del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrada en Fila Guinea.

Ampliación del plazo establecida por la Presidencia del Concejo Municipal para el pronunciamiento de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Con relación al conocimiento de esta propuesta, la comisión de Hacienda y Presupuesto, le recomienda al Concejo Municipal:

#### **Modificaciones presupuestarias.**

1. Se aprueba el monto referente a servicios sociales y complementarios por **₡11,045,056,77** para que se cumplan con los compromisos con el BPDC. Se solicita además que se mantenga informado al Concejo Municipal sobre el avance del proyecto de incorporación de las NICSP por la importancia que tendría en el manejo contable financiero del ayuntamiento.
2. Se aprueba el monto de **₡45,301,827,00** para cumplir con el convenio de implementación del subcomponente de microempresas de mantenimiento vial manual por estándares comunitarias según el Programa de Red vial Cantonal II, PRVC-II MOPT/BID suscrito por la Municipalidad d Coto Brus.
3. Se recomienda al Concejo Municipal improbar el monto de **₡95, 886,563,00** de asfaltado y el monto de **₡65, 053,575,00** planteados para proyectos de asfaltado y "minerales asfálticos" para el camino a la Escuela de las Brisas, lo anterior basados en que no corresponde a una prioridad según lo manifestó el Concejo de Distrito de Gutiérrez Braun, y en su lugar se acuerda solicitar

al Concejo Municipal, que se incluya el asfaltado del "Camino que empieza del Cruce La Laguna hacia el Ebais de Fila Guinea", en el mismo distrito de Gutiérrez Braun, por los mismos montos y que se asfalte una longitud de 450m, por estar este camino ubicado en la cabecera de dicho Distrito, además está la Iglesia, el Salón comunal, la oficina de la Unión Zonal de Asociaciones, el Centro Agrícola cantonal y diariamente transitan por el aproximadamente 500 estudiantes hacia el Colegio de La Guinea. Y que se acuerde Solicitarle al señor Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, que coordine la realización de los estudios técnicos que permitan la mejor distribución de dichos recursos con sus respectivas especificaciones técnicas.

Lo anterior con fundamento en el oficio N° 14324 (DFOE-DL-1008) de fecha 20 de noviembre del 2017 de la Contraloría General de la República, que indica lo siguiente: "(...) Debe insistirse en que el Concejo Municipal es el órgano del Gobierno municipal al que le corresponde aprobar el presupuesto para decidir la distribución de los recursos de la Ley N° 8114 y la aprobación del Plan quinquenal, por lo que dicho Concejo tiene, entonces la potestad de apartarse de los proyectos que le haya presentado la Junta Vial Cantonal, previa motivación conforme a la doctrina del numeral 136.1.c de la Ley General de la Administración Pública. (...) La Procuraduría General indica así que el Concejo Municipal puede variar la propuesta formulada por la Junta Vial Cantonal en materia de distribución del gasto respecto de los recursos de la Ley N° 8114, aprobando, improbando o reformando la propuesta sin devolverla, de previo a la Junta Vial Cantonal, pero debe justificar debidamente las razones o los motivos por los cuales no observa lo propuesto.

4. Con respecto al monto, debido a que no se ha cumplido con la solicitud de la comisión de presentado en la sesión ordinario #42 del 15 de febrero del 2021 en el artículo #8 en la que se solicita:

**"Con respecto al rubro de Inversiones en vías de comunicación se afirma que se pretenden "generar obras de impacto por administración a un costo menor que si se hacen por contrato", sin embargo, no se adjunta ningún cuadro comparativo o estudio técnico que garantice esa afirmación, por lo que se solicita se adjunte el mismo.**

**Adicionalmente viene una lista de cantidades aproximadas de obras, pero no se indica el lugar específico en el que se va a realizar, por lo que se solicita se amplíe la información de los lugares que se beneficiarían.**

**En el mismo punto se habla de "una contratación mínima de 12 personas para conformar la cuadrilla de construcción por un periodo de 6 meses", por lo que se solicita información de cuál será el método de selección del personal a contratar y la garantía que no se**

**incumpla con la ley que limita la contratación de plazas nuevas en el sector público.”**

Debido a que en este momento no se cuenta con la información solicitada se imprueba la \$180,511,570,00

El Regidor Andrés Lobo Arroyo, menciona: “El último punto se había, la respuesta fue del Sr. José Antonio en el oficio MCB-GAF-031-2021 donde el dictaba que básicamente no le correspondía al Concejo Municipal saber dónde era que se iban a realizar dichas obras”.

El Sr. Steven Barrantes Núñez, Alcalde Municipal, procede a dar lectura a dicho oficio.

**Se presenta Informe de Minoría por parte del Regidor Rolando Gamboa Zúñiga, Comisión de Hacienda y Presupuesto**

Sobre la modificación presupuestaria N° 2-2021 presentada por el Señor Alcalde Municipal, presentó informe de minoría bajo los siguientes conceptos;

- No estoy de acuerdo en la improbación de recursos que se destinaron entre otros para la compra de una auto hormigonera,
- No estoy de acuerdo que los recursos destinados para un proyecto de asfaltado en el Distrito de Gutiérrez Braun se inviertan en dos proyectos a saber; Comunidad Las Brisas entronque ruta 612 hasta la escuela y cementerio La Administración Guinea Arriba aun y cuando las partes estén de acuerdo en la propuesta.

No se omite manifestar que el Concejo de Distrito de la Gutiérrez Braun, acordó respetar la decisión final de qué proyecto sea intervenido, además que en un próximo presupuesto se harían las gestiones para que el otro proyecto se contemple con contenido económico. Otro aspecto importante es que al dividir en dos proyectos los costos se incrementarían, a manera de ejemplo se tendrían que hacer dos licitaciones entre otros.

Por lo tanto, mi recomendación es que la modificación presupuestaria se apruebe tal y como fue presentada. Sumando a los criterios anteriores debe de tomarse en cuenta el informe técnico del Ing. Luis Carlos Obando Murillo sobre el costo eventual del deslizamiento a la altura 0,230 km del camino La Administración – La Guinea el cual debe de estabilizarse.

**JUSTIFICACIONES MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 002-2021**

**5.02. SERVICIOS COMUNALES**

**5.02.10. SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS**

Se rebaja la suma de \$11,045,056.77 (once millones cuarenta y cinco mil cincuenta y seis con 77/100) de SERVICIOS 1. (Otros servicios de gestión y apoyo), toda vez que dicho servicio se financia con ingresos provenientes del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles y siendo que por la Improbación del Presupuesto Ordinario (Inicial) del Ejercicio Económico del Periodo 2021 fue improbadado por la Contraloría General de la República – CGR, es urgente que se incorporen los recursos suficientes para atender las obligaciones crediticias en el Sistema Financiero Nacional y similares, cuyos recursos financiarán el pago de los intereses y amortización del crédito contraído con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, mismo que se adquirió en el 2019, vinculante con la Adquisición de Software para la Integración de las Transacciones Financieras, Contables y Tributarias de nuestro Gobierno Local y con ello lograr la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP. Importante hacer mención que, los mismos serán reforzados nuevamente en el Presupuesto Extraordinario N° 01 – 2021.

### **5.03. INVERSIONES**

#### **5.03.02. VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE**

##### **5.03.02.01. 01. Gestión Técnica de Infraestructura Vial Municipal, Ley N° 9329**

Se realizan los movimientos solicitados por parte de la GTIVM, detallados en el documento **OFI-GTIVM-MP-002-2021**, razón por la cual se rebaja la suma de \$204,526,335.00 (doscientos cuatro millones quinientos veintiséis mil trescientos treinta y cinco con 00/100), del rubro presupuestario denominado CUENTAS ESPECIALES 9. (Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria), con la finalidad de dar contenido presupuestario a: REMUNERACIONES 0. (Jornales, REMUNERACIONES EVENTUALES, INCENTIVOS SALARIALES, CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN y Prestaciones legales), por un total de \$38,631,909.00 (treinta y ocho millones seiscientos treinta y un mil novecientos nueve con 00/100), con la finalidad de:

“...debido al golpe económico que ha sufrido el país a raíz de la Pandemia por COVID-19 y especialmente en Coto Brus, es que se hace sumamente importante poder brindar fuentes de empleo a los habitantes de este cantón y por lo tanto generar obras de impacto por administración, a un menor costo que sí se hacen por contrato. Además, cabe recalcar que, los recursos de la Ley 8114 y 9329 se redujeron considerablemente con el Covid-19 por la disminución en la captación del impuesto al combustible. Ante lo anterior, se pretende realizar lo siguiente:

1. Las obras por concreto de los asfaltados se quieren realizar por administración, esto es: construcción de cabezales, cunetas, aceras, losas de entradas a propiedades, construcción de parillas y colocación de acero de refuerzo. En cuanto a cantidades se tiene aproximadamente los siguientes datos:
  1. Confección de 54m<sup>3</sup> de concreto para cabezales.
  2. Confección 32m<sup>3</sup> de concreto ciclópeo para revestimiento de taludes.
  3. Construcción 7400m<sup>2</sup> de cuneta en concreto.
  4. Construcción 107m<sup>3</sup> de concreto en losas para entradas a propiedades.
  5. Colocación de 5085kg de acero para losas de entradas.



6. Construcción de 5 parrillas metálicas.
2. Para poder realizar estos proyectos se requieren mínimo la contratación de 12 personas para conformar una cuadrilla de construcción por un período de 6 meses.
3. Se contemplan todos los materiales para la construcción de las obras indicadas: cemento, arena, piedra cuarta, piedra bola, madera, varillas, alambre negro, clavos, material para rellenos en la conformación de cunetas y acarrees de los agregados.
4. Se incluye también herramientas para el personal (palas, barra, llaneta, carretillos, cinta métrica, serruchos, mazos, entre otros), además del equipo de protección personal.
5. Se requiere la compra de equipo como: esmeriladoras, taladro, compactador de bota, compactador de placa vibratoria, generador eléctrico, entre otros.
6. Se considera el combustible para el equipo de combustión menor y vehículos livianos y pesados.
7. Es sumamente importante que, sí se contratan a las 12 personas, las mismas deben desplazarse a los diversos proyectos, por lo tanto, se debe contar con medio de transporte. Por ello, se considera la compra de un camión 4x4, doble cabina con carrocería metálica adaptada para el traslado de equipos y herramientas y capacidad mínima de 3,5 toneladas. Se anexan ejemplos.
8. Para poder cumplir con el período de 6 meses de contratación del personal, es estrictamente necesario la compra de un equipo denominado Auto Hormigonera, el mismo es un camión que se encarga de la producción de concreto con capacidad de 2,5m<sup>3</sup> mínimo por cada batida. El camión es fundamental para poder llevar a cabo este proyecto, pues es un equipo el cual optimiza los rendimientos de colocación de concreto por la velocidad de producción. El mismo cuenta con un sistema de pesaje por cada tipo de material (arena, piedra y cemento) para la dosificación requerida para la resistencia a la compresión del concreto. Cuenta con tanque para agua almacenar agua, bomba de succión, cabina cerrada y canaleta para descarga del concreto, entre otras características importantes. Se anexan ejemplos.

Cabe aclarar que tanto la modificación del cuadro 2 como la del cuadro 3 dependen una de la otra, por lo tanto, no se podrían aprobar por separado.”

Los recursos que se rebajan en exceso dan contenido presupuestario al proyecto **5.03.02.04. 04. Proyectos por Administración y Contrato (Caminos, Puentes, Asfaltados, Verificación de Calidad), Ley N° 9329**, según corresponda.

**De requerirse más información, se adjunta a la presente, el siguiente documento: OFI-GTIVM-MP-002-2021 de la GTIVM, a efectos de que se consulte de manera integral la información.**

#### 5.03.02.04. 04. Proyectos por Administración y Contrato (Caminos, Puentes, Asfaltados, Verificación de Calidad), Ley N° 9329

Se rebaja la suma de ₡182,226,900.00 (ciento ochenta y dos millones doscientos veintiséis mil novecientos con 00/100) de BIENES DURADEROS 5. (Vías de comunicación terrestre), se realizan los movimientos solicitados por parte de la GTIVM, detallados en el documento **OFI-GTIVM-MP-002-2021**, ello debido al remanente que existe en dichos rubros presupuestarios, lo anterior, con la finalidad de dar contenido presupuestario a: SERVICIOS 1. (ALQUILERES), por un total de ₡72,664,857.00 (setenta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100), MATERIALES Y SUMINISTROS 2. (PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS, MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO Y HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS), por un total de ₡76,364,275.00 (setenta y seis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 00/100) y BIENES DURADEROS 5. (Maquinaria y equipo para la producción, Equipo de transporte y Vías de comunicación terrestre), por un total de ₡195,926,563.00 (ciento noventa y cinco millones novecientos veintiséis mil quinientos sesenta y tres con 00/100), con la finalidad de:

**"Servicios:** se requiere incorporar la suma de ₡45.301.827,00 según lo establecido en el Convenio para la implementación del subcomponente de microempresas de mantenimiento vial manual por estándares comunitarias, en el marco de ejecución del Programa Red Vial Cantonal II, PRVC-II MOPT/BID suscrito con la Municipalidad de Coto Brus. Inicialmente el monto estaba incluido dentro del presupuesto ordinario del 2021, sin embargo, debido a que el mismo no fue aprobado por la Contraloría General de la República, se requiere incluir este monto para cumplir con el convenio.

**Bienes Duraderos:** se solicita la modificación para incluir dentro de los proyectos de asfaltado del 2021 el camino a la Escuela de Las Brisas. Monto de inversión por contrato ₡95.886.563,00. Longitud 450m. Se pretende la colocación de material de préstamo, sub-base y base granular, colocación de tubos de alcantarilla, carpeta asfáltica, ampliación, señalización horizontal y vertical.

Presupuesto Escuela Las Brisas 6-08-215/352					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
CR.663.01	Excavación, limpieza y conformación de cunetas y/o canales o zanjas	m	350,000	₡ 1 000,00	₡ 350 000,00
CR.303.01	Reacondicionamiento de sub-rasante y espaldones	km	0,350	₡ 1 200 000,00	₡ 420 000,00
CR.204.01	Excavación en la vía para ampliaciones	m3	800,000	₡ 4 500,00	₡ 3 600 000,00
CR.204.05	Material de préstamo selecto para acabado, caso 2	m3	392,00	₡ 35 000,00	₡ 13 720 000,00
CR.301.06	Sub Base de agregados	m3	588,00	₡ 35 000,00	₡ 20 580 000,00
CR.301.03	Base de agregados	m3	588,00	₡ 35 000,00	₡ 20 580 000,00
CR.402.01	Capa de concreto asfáltico preparado en planta en caliente, diseño por el método de Marshall	ton	287,66	₡ 100 000,00	₡ 28 766 063,00
CR.602.01	Tubería de concreto 600 mm, C-76, clase III	m	33,75	₡ 150 000,00	₡ 5 062 500,00
CR.634.01	Línea continua de centro, amarilla (10 cm)	ml	350,00	₡ 1 200,00	₡ 420 000,00
CR.634.01	Línea continua de borde, blanca (10 cm)	ml	700,00	₡ 1 200,00	₡ 840 000,00
CR.634.05	Señalización horizontal Flechas dos cabezas	un	4,00	₡ 47 000,00	₡ 188 000,00
CR.634.05	Señalización horizontal (ALTO), con línea de paro	un	2,00	₡ 80 000,00	₡ 160 000,00
CR.633.01	Señalización vertical (ALTO) R-1-1, (flecha direccional) R-15-12	un	2,00	₡ 200 000,00	₡ 400 000,00
CR.633.01	Señalización vertical (ZONA ESCOLAR) E-1-1, (25 kph) R-1-3	un	2,00	₡ 200 000,00	₡ 400 000,00
CR.633.01	Señalización vertical (SIMBOLO REDUCTOR) P-9-12, (TEXTO REDUCTOR) P-9-11	un	2,00	₡ 200 000,00	₡ 400 000,00

₡ 95 886 563,00

Ese tramo de camino muy importante del distrito de Gutiérrez Brown ya que conecta con el salón comunal, juegos infantiles, la Escuela y la Iglesia. Las obras de concreto de este proyecto se planean realizar por administración, lo que se verá reflejado en el cuadro 3.”

**De requerirse más información, se adjunta a la presente, el siguiente documento: OFI-GTIVM-MP-001-2021 de la GTIVM, a efectos de que se consulte de manera integral la información.**

### 5.03.07. OTROS FONDOS E INVERSIONES

#### 5.03.07.02. 02. Pago Préstamo BPyDC - NICSP, IBI

Se da contenido presupuestario a: INTERESES Y COMISIONES 3. (Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras), por un total de ¢4,502,839.12 (cuatro millones quinientos dos mil ochocientos treinta y nueve con 12/100) y AMORTIZACIÓN 8. (Amortización sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras), por un total de ¢ 6,542,217.65 (seis millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos diecisiete con 65/100), con la finalidad de atender las obligaciones con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal – BPyDC.

### VARIACIONES Y AJUSTE AL PLAN OPERATIVO ANUAL

En vista en que los movimientos realizados, representan variaciones en los Programas y/o generan nuevas metas, a continuación, se detallan los ajustes al Plan Operativo Anual:

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES			Asignación Presupuestaria	
Área Estratégica	Objetivo	Meta	I Semestre	II Semestre
Política Social Local	Dotar de Recursos necesarios para la puesta en marcha del CECUDI de Coto Brus y así beneficiar la población meta.	Logro del desarrollo de las actividades del CECUDI de Coto Brus, para el beneficio de 75 niños y niñas de edades entre 0 y 12 años, en el Periodo 2021.	0.00	- 11,045,056.77

PROGRAMA III: INVERSIONES			Asignación Presupuestaria	
Área Estratégica	Objetivo	Meta	I Semestre	II Semestre
Desarrollo Institucional	Atender las obligaciones relacionadas con el crédito suscrito con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal	Cancelar intereses y amortización del I trimestre del crédito adquirido para la Adquisición y Puesta en Marcha de Software Tributario y Financiero-Contable (Integrado) basado en NICSP para la MCB, IBI.	0.00	11,045,056.77

PROGRAMA III: INVERSIONES – Vías de Comunicación Terrestre			Asignación Presupuestaria	
Área Estratégica	Objetivo	Meta	I Semestre	II Semestre

Equipamiento, Infraestructura y Servicios	Lograr la ejecución de los recursos transferidos por parte del Fondo de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley 8114 y 9329, con el fin de lograr el desarrollo de la infraestructura vial del Cantón de Coto Brus.	Asignar los recursos necesarios, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos por la GTIVM para la ejecución de los recursos asignados por ley, para el Ejercicio Económico del Periodo 2021	0.00	-162,728,795.00
Equipamiento, Infraestructura y Servicios	Dar mantenimiento a caminos del Cantón de Coto Brus los 6 distritos (Sabalito, San Vito, Pittier, Limoncito, Agua Buena y Gutiérrez Braun) mediante modalidad Administración y Contrato.	Dar mantenimiento a caminos del Cantón de Coto Brus los 6 distritos (Sabalito, San Vito, Pittier, Limoncito, Agua Buena y Gutiérrez Braun) mediante modalidad Administración y Contrato.	0.00	162,728,795.00

En la presente **Modificación Presupuestaria N° 02 – 2021** se modifica la suma de **¢397,798,291.77** (trescientos noventa y siete millones setecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y uno con 77/100).

Municipalidad de Coto Brus Gestión Administrativa - Financiera Modificación Presupuestaria N° 02 - 2021					
Código	Nombre	Saldo Real	Aumentar	Disminuir	Saldo Actual
<b>5.02.</b>	<b>SERVICIOS COMUNALES</b>	<b>102 600 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>11 045 056,77</b>	<b>91 554 943,23</b>
<b>5.02.10.</b>	<b>SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS</b>	<b>102 600 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>11 045 056,77</b>	<b>91 554 943,23</b>
<b>1.</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>102 600 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>11 045 056,77</b>	<b>91 554 943,23</b>
<b>1.04.</b>	<b>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>102 600 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>11 045 056,77</b>	<b>91 554 943,23</b>
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	102 600 000,00	0,00	11 045 056,77	91 554 943,23
<b>5.03.</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>1 369 222 249,16</b>	<b>397 798 291,77</b>	<b>386 753 235,00</b>	<b>1 380 267 305,93</b>
<b>5.03.02.</b>	<b>VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRES</b>	<b>1 365 697 492,61</b>	<b>386 753 235,00</b>	<b>386 753 235,00</b>	<b>1 365 697 492,61</b>
<b>5.03.02.01.</b>	<b>01. Gestión Técnica de Infraestructura Vial Municipal, Ley N° 9329</b>	<b>498 504 910,81</b>	<b>41 797 540,00</b>	<b>204 526 335,00</b>	<b>335 776 115,81</b>
<b>0.</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>182 250 891,00</b>	<b>38 631 909,00</b>	<b>0,00</b>	<b>220 882 800,00</b>
<b>0.01.</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>15 858 035,00</b>	<b>23 995 512,00</b>	<b>0,00</b>	<b>39 853 547,00</b>
0.01.02	Jornales	15 858 035,00	23 995 512,00	0,00	39 853 547,00
<b>0.02.</b>	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>	<b>15 858 035,00</b>	<b>3 360 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>19 218 035,00</b>
0.02.01	Tiempo extraordinario	15 858 035,00	3 360 000,00	0,00	19 218 035,00
<b>0.03.</b>	<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>91 296 343,00</b>	<b>5 397 336,00</b>	<b>0,00</b>	<b>96 693 679,00</b>
0.03.01	Retribución por años servidos	62 788 015,00	719 866,00	0,00	63 507 881,00
0.03.03	Decimotercer mes	27 601 399,00	2 338 679,00	0,00	29 940 078,00
0.03.04	Salario escolar	906 929,00	2 338 791,00	0,00	3 245 720,00
<b>0.04.</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>18 753 031,00</b>	<b>1 697 111,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20 450 142,00</b>

0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	17 100 563,00	1 545 040,00	0,00	18 645 603,00
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1 652 468,00	152 071,00	0,00	1 804 539,00
<b>0.05.</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>	<b>40 485 447,00</b>	<b>4 181 950,00</b>	<b>0,00</b>	<b>44 667 397,00</b>
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	30 570 643,00	2 813 311,00	0,00	33 383 954,00
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	4 957 402,00	456 213,00	0,00	5 413 615,00
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	4 957 402,00	912 426,00	0,00	5 869 828,00
<b>1.</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>2 100 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2 100 000,00</b>
<b>1.04.</b>	<b>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>0,00</b>	<b>2 100 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2 100 000,00</b>
1.04.03	Servicios de ingeniería y arquitectura	0,00	2 100 000,00	0,00	2 100 000,00
<b>2.</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1 585 000,00</b>	<b>500 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2 085 000,00</b>
<b>2.99.</b>	<b>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>1 585 000,00</b>	<b>500 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2 085 000,00</b>
2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	1 585 000,00	500 000,00	0,00	2 085 000,00
<b>6.</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>3 564 775,00</b>	<b>565 631,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4 130 406,00</b>
<b>6.03.</b>	<b>PRESTACIONES</b>	<b>3 564 775,00</b>	<b>565 631,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4 130 406,00</b>
6.03.01	Prestaciones legales	3 564 775,00	565 631,00	0,00	4 130 406,00
<b>9.</b>	<b>CUENTAS ESPECIALES</b>	<b>311 104 244,81</b>	<b>0,00</b>	<b>204 526 335,00</b>	<b>106 577 909,81</b>
<b>9.02.</b>	<b>CUENTAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>311 104 244,81</b>	<b>0,00</b>	<b>204 526 335,00</b>	<b>106 577 909,81</b>
9.02.02	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	311 104 244,81	0,00	204 526 335,00	106 577 909,81
<b>5.03.02.04.</b>	<b>04. Proyectos por Administración y Contrato (Caminos, Puentes, Asfaltados, Verificación de Calidad), Ley N° 9329</b>	<b>867 192 581,80</b>	<b>344 955 695,00</b>	<b>182 226 900,00</b>	<b>1 029 921 376,80</b>
<b>1.</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>163 279 930,00</b>	<b>72 664 857,00</b>	<b>0,00</b>	<b>235 944 787,00</b>
<b>1.01.</b>	<b>ALQUILERES</b>	<b>163 279 930,00</b>	<b>72 664 857,00</b>	<b>0,00</b>	<b>235 944 787,00</b>
1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	163 279 930,00	27 363 030,00	0,00	190 642 960,00
1.08.02	Mantenimiento de vías de comunicación	0,00	45 301 827,00	0,00	45 301 827,00
<b>2.</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>265 074 532,00</b>	<b>76 364 275,00</b>	<b>0,00</b>	<b>341 438 807,00</b>
<b>2.01.</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>	<b>93 215 902,00</b>	<b>2 020 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>95 235 902,00</b>
2.01.01	Combustibles y lubricantes	92 975 902,00	1 860 000,00	0,00	94 835 902,00
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	240 000,00	160 000,00	0,00	400 000,00
<b>2.03.</b>	<b>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	<b>170 976 230,00</b>	<b>72 844 275,00</b>	<b>0,00</b>	<b>243 820 505,00</b>
2.03.01	Materiales y productos metálicos	7 391 720,00	3 715 700,00	0,00	11 107 420,00
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	159 771 360,00	65 053 575,00	0,00	224 824 935,00
2.03.03	Madera y sus derivados	3 660 150,00	3 675 000,00	0,00	7 335 150,00
2.03.06	Materiales y productos de plástico	153 000,00	400 000,00	0,00	553 000,00
<b>2.04.</b>	<b>HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>	<b>882 400,00</b>	<b>1 500 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2 382 400,00</b>
2.04.01	Herramientas e instrumentos	882 400,00	1 500 000,00	0,00	2 382 400,00

<b>5.</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>438 838 119,80</b>	<b>195 926 563,00</b>	<b>182 226 900,00</b>	<b>452 537 782,80</b>
<b>5.01.</b>	<b>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>6 198 000,00</b>	<b>100 040 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>106 238 000,00</b>
5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción	6 198 000,00	63 500 000,00	0,00	69 698 000,00
5.01.02	Equipo de transporte	0,00	36 540 000,00	0,00	36 540 000,00
<b>5.02.</b>	<b>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>	<b>432 640 119,80</b>	<b>95 886 563,00</b>	<b>182 226 900,00</b>	<b>346 299 782,80</b>
5.02.02	Vías de comunicación terrestre	432 640 119,80	95 886 563,00	182 226 900,00	346 299 782,80
<b>5.03.07.</b>	<b>OTROS FONDOS E INVERSIONES</b>	<b>3 524 756,55</b>	<b>11 045 056,77</b>	<b>0,00</b>	<b>14 569 813,32</b>
<b>5.03.07.02.</b>	<b>02. Pago Préstamo BPyDC - NICSP, IBI</b>	<b>3 524 756,55</b>	<b>11 045 056,77</b>	<b>0,00</b>	<b>14 569 813,32</b>
<b>3.</b>	<b>INTERESES Y COMISIONES</b>	<b>2 887 200,00</b>	<b>4 502 839,12</b>	<b>0,00</b>	<b>7 390 039,12</b>
<b>3.02.</b>	<b>INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS</b>	<b>2 887 200,00</b>	<b>4 502 839,12</b>	<b>0,00</b>	<b>7 390 039,12</b>
3.02.06	Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	2 887 200,00	4 502 839,12	0,00	7 390 039,12
<b>8.</b>	<b>AMORTIZACIÓN</b>	<b>637 556,55</b>	<b>6 542 217,65</b>	<b>0,00</b>	<b>7 179 774,20</b>
<b>8.02.</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>	<b>637 556,55</b>	<b>6 542 217,65</b>	<b>0,00</b>	<b>7 179 774,20</b>
8.02.06	Amortización sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	637 556,55	6 542 217,65	0,00	7 179 774,20
<b>5.</b>	<b>TOTALES</b>	<b>1 471 822 249,16</b>	<b>397 798 291,77</b>	<b>397 798 291,77</b>	<b>1 471 822 249,16</b>

**SE ACUERDA:** Aprobar el informe suscrito por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se aprueba y que se le comunique al Sr. Steven Barrantes Núñez Alcalde Municipal.

Se aprueba con 3 votos positivos de los Regidores Andrés Lobo Arroyo, Sara Montero Salas, Yolanda Quirós Ramírez y 2 votos negativos de los Regidores Rolando Gamboa Zúñiga e Ivannia Chacón Rodríguez. Don Rolando ya hizo su salvedad del voto.

El Regidor Óscar Pérez Barquero, menciona: "Apoyo el informe de minoría del Regidor Rolando Gamboa y quiero salvar mi responsabilidad por los atrasos que trae todo esto, se han utilizado tecnicismos, creo que lo único que hacen es entorpecer la administración municipal, en ese sentido salvo mi posición".

**SE ACUERDA:** Aprobar el informe de minoría presentado por el Regidor Rolando Gamboa Zúñiga.

Resultado de la votación 2 positivos de los Regidores Rolando Gamboa Zúñiga e Ivannia Chacón Rodríguez y 3 votos negativos de los Regidores Andrés Lobo Arroyo, Sara Montero Salas y Yolanda Quirós Ramírez.

La Regidora Ivannia Chacón Rodríguez, menciona: "Voy a justificar porque apoyo el informe de minoría de Don Rolando, considero y siempre lo he dicho desde el primero momento y que por favor quedé así en el acta, primero fui comunalista antes de ser política, y al darle el apoyo al proyecto de Fila Guinea se está irrespetando un proceso comunal que la Comunidad de las Brisas está llevando a cabo desde el año 2017, la comunidad de la Guinea no cuenta con un expediente

tan amplio de inspecciones técnicas, eso además de que nosotros como Concejo podemos hacer recomendaciones pero la propuesta final la hace el Señor Alcalde y nosotros no contamos con el criterio técnico que si tiene el Ingeniero Luis Carlos Obando, y que ya dejen plasmados”

#### **6-. Informe Suscrito por el Síndico Jorge Garita Hernández**

Informarles que se participó en la actividad de lanzamiento de los albergues para el fortalecimiento turístico en los parque de la Región Brunca, fue muy importante el acto protocolario con funcionarios del SINAC, Fundación Corcovado, MEIC, Alcaldes de Osa y Coto Brus, miembros de la Junta Directiva de JUDESUR, se dio la información del inicio para que se construya en doce meses la inversión de los proyectos alcanza a ¢1.722 millones se hizo un segundo desembolso por ¢450 millones, ya se había realizado uno por ¢250 millones en el año 2019, estos recursos no son reembolsables.

#### **ARTICULO VII: Asuntos Varios**

##### **1):Asunto Vario Suscrito por la Regidora Sara Montero Salas**

Me gustaría que se le envíe una nota de agradecimiento al Ing. José Montero Fallas de Ingeniería de Tránsito por la rápida respuesta a la solicitud de señalización de la curva de Matasanos en San Antonio de Sabalito. Con copia al Ing. Junior Araya Villalobos.

**SE ACUERDA:** Aprobar el asunto vario suscrito por la Regidora Sara Montero Salas, que se le comunique al Ing. José Montero Fallas, Ingeniería de Tránsito.

Votación Unánime.

Finaliza la sesión al ser las veintiún horas con cincuenta y cuatro minutos.

Andrés Lobo Arroyo  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Hannia Alejandra Campos Campos  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**